Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

Republicanismo y ciudadanía cosmopolita

Presentado por:

Elena Barba Casado

Tutelado por:

Jesús Luis Castillo Vegas

Valladolid, 24 de Septiembre de 2024

RESUMEN

El republicanismo y la ciudadanía cosmopolita son dos conceptos clave en el pensamiento político contemporáneo, que abordan los desafíos de la gobernanza global y ofrecen soluciones a problemas como la protección de los derechos humanos, la justicia social y la participación ciudadana en un mundo interconectado. Aunque distintos en su origen, ambos enfoques se complementan al proponer estructuras políticas que promueven la libertad como no-dominación y una identidad política que trasciende las fronteras nacionales.

A través del análisis de autores como Kant, Rousseau y Pettit, este trabajo tiene como objetivo analizar la interrelación entre estos conceptos y su integración en el ámbito jurídico, con el fin de diseñar marcos democráticos más inclusivos y efectivos en el contexto global.

ABSTRACT

Republicanism and cosmopolitan citizenship are key concepts in contemporary political thought that address the challenges of global governance and provide solutions to issues such as human rights protection, social justice, and civic participation in an interconnected world. Although different in origin, both approaches complement each other by proposing political structures that promote freedom as non-domination and a political identity that transcends national borders.

Through the analysis of authors such as Kant, Rousseau, and Pettit, the aim of this paper is to analyze the interrelation between these concepts and their integration into the legal field to create more inclusive and effective democratic frameworks in the global context.

PALABRAS CLAVE

- Republicanismo
- Ciudadanía cosmopolita
- Globalización
- Justicia social
- Participación ciudadana

KEY WORDS

- Republicanism
- Cosmopolitan citizenship
- Globalization
- Social justice
- Civic participation

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Definición de conceptos en términos generales 8

1.2 Comparación de enfoques históricos y evolución de las ideas a lo largo de la historia 9

1.3 Introducción de los textos que más han influenciado 10

1.3.1 Nicolás Maquiavelo 10

1.3.2 Jean-Jacques Rousseau 11

1.3.3 Immanuel Kant 12

1.4 Justificación de la relevancia en el ámbito del derecho 13

2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL REPUBLICANISMO

2.1 El concepto de republicanismo: evolución histórica 14

2.1.1 Orígenes clásicos del republicanismo: de Aristóteles a Cicerón.....14

2.1.2 El Renacimiento y Maquiavelo: virtud cívica y estabilidad política.....15

2.1.3 La ilustración: Rousseau y Kant 15

2.2 Integración del republicanismo y la ciudadanía cosmopolita.....17

2.2.1 Libertad y no-dominación en un mundo globalizado.....17

2.2.2 Participación cívica y gobernanza global 18

3. APLICACIONES DEL REPUBLICANISMO EN EL DERECHO

3.1 El republicanismo y la teoría constitucional:separación de poderes y sistemas de *checks and balances*.....20

3.2 Republicanismo y derechos fundamentales: la importancia de la participación ciudadana en la protección de los derechos individuales 22

3.3 Justicia distributiva en el republicanismo: equidad y redistribución en el Marco de una sociedad republicana.....24

4. CRÍTICAS Y DESAFÍOS AL REPUBLICANISMO EN EL CONTEXTO JURÍDICO

4.1 Críticas desde la perspectiva liberal y comunitarista 28

4.2 Desafíos prácticos para la implementación de ideales republicanos en sistemas legales contemporáneos 30

4.3 Reflexiones sobre la adaptabilidad del republicanismo en sociedades pluralistas y globalizadas 32

5. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA CIUDADANÍA COSMOPOLITA

5.1 Definición y evolución del concepto 36

5.2 Kant y la ciudadanía cosmopolita 37

5.3 Cosmopolitismo y derechos humanos 40

6. CRÍTICAS Y DESAFÍOS A LA CIUDADANÍA COSMOPOLITA EN EL ÁMBITO JURÍDICO

6.1 Críticas desde la perspectiva nacionalista y realista 44

6.2 Desafíos legales y políticos pamela implementación de políticas cosmopolitas en un contexto de soberanía estatal 45

6.3 Coexistencia de la ciudadanía cosmopolita con los sistemas legales nacionales 46

7. APLICACIONES DE LA CIUDADANÍA COSMOPOLITA EN EL DERECHO INTERNACIONAL Y TRANSNACIONAL

7.1 Derechos humanos y ciudadanía cosmopolita 50

7.2 Soberanía y responsabilidad en el derecho internacional 51

7.3 Migración y ciudadanía cosmopolita 53

8. ESTUDIO DE CASOS: ANÁLISIS COMPARATIVO DE PAÍSES Y LA INFLUENCIA DE LOS CAMBIOS EN LA ECONOMÍA Y GLOBALIZACIÓN

8.1 Unión Europea 56
8.2 Estados Unidos 58
8.3 China 59
8.4 Brasil 62
8.5 Estudio de casos adicionales: 64
8.5.1 El Brexit y el republicanismo 64
8.5.2 El Acuerdo de París sobre el cambio climático 65

9. RECAPITULACIÓN DE LOS HALLAZGOS Y CONCLUSIONES DEL TRABAJO

9.1 Reflexiones sobre la relevancia y la aplicabilidad práctica del republicanismo y la ciudadanía cosmopolita 69

CONCLUSIONES FINALES 72

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 76

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Definición de Conceptos en Términos Generales

El republicanismo, tal como se presenta en la tradición de pensadores como Aristóteles y Cicerón, se basa en la idea de que "la verdadera libertad solo se logra mediante la participación activa en la vida pública y la garantía de que ninguna forma de dominación, ya sea estatal, económica o social, pueda ejercer poder arbitrario sobre los ciudadanos"[1] Esta concepción de libertad implica una estructura de gobierno donde el poder esté equilibrado y controlado, asegurando que las decisiones políticas se tomen de manera justa y equitativa.

El liberalismo, en contraste, se enfoca en la limitación del poder mediante la creación de un sistema legal y constitucional que garantice los derechos individuales. El liberalismo tiende a privatizar lo público, a someterlo todo al consenso de los intereses privados de los individuos. Esto se contrapone al republicanismo, que da prioridad al bien común y al autogobierno de la comunidad política.

La ciudadanía cosmopolita, por otro lado, se define como la idea de que los individuos son ciudadanos del mundo, con derechos y responsabilidades que trascienden las fronteras nacionales. Este concepto tiene sus raíces en la filosofía de Immanuel Kant, quien propone "la creación de un orden político global basado en la cooperación internacional y el respeto por los derechos humanos universales"[2]. Esta idea sugiere que la verdadera libertad incluye la protección no solo contra la dominación estatal, sino también contra otras formas de dominación, como la económica o la social.

---

[1] PETTIT, P., *Republicanismo: Una Teoría de la Libertad y el Gobierno*, Barcelona: Ediciones Paidos Ibérica, 1999, p. 22.

[2] KANT, I., *Sobre la paz perpetua*, Madrid: Tecnos, 1985, p. 45.

1.2 Comparación de Enfoques Históricos y Evolución de las Ideas a lo Largo de la Historia

Históricamente, el republicanismo ha evolucionado desde las ideas clásicas de Aristóteles y Cicerón, quienes veían en la participación cívica y la virtud moral los pilares fundamentales de una república justa. Aristóteles consideraba que "el bien supremo de la *polis* se alcanza a través de la virtud cívica y la participación activa en la vida pública"[3], subrayando la importancia de que los ciudadanos participen en la vida pública para alcanzar el bien común y evitar la corrupción.

Durante el Renacimiento, estas ideas fueron revitalizadas por Maquiavelo, quien destacó la necesidad de "una república robusta, mantenida por ciudadanos dispuestos a defender el bien común frente a amenazas internas y externas"[4]. Maquiavelo introduce el concepto de "*virtù*" como la capacidad de los ciudadanos para mantener la libertad y el bienestar común de la república.

La Ilustración amplió el alcance del republicanismo con autores como Rousseau y Kant. Rousseau argumenta que "la libertad solo se alcanza cuando los ciudadanos participan directamente en la creación de las leyes"[5]. Kant, por su parte, sugiere "la creación de una federación de naciones que proteja los derechos humanos universales"[6], expandiendo así los principios republicanos a un nivel global.

La ciudadanía cosmopolita, aunque más reciente, ha sido influenciada por estos desarrollos republicanos. En el siglo XX, con la creación de la ONU y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, este concepto adquirió un

---

[3] ÁLVAREZ Y YÁGÜEZ, J., *Política y república*. Aristóteles y Maquiavelo, Madrid: Editorial Biblioteca Nueva, 2012, p. 23.

[4] DEL ÁGUILA, R., *Las estrategias políticas en Maquiavelo: Tecnologías del poder y razones colectivas*, Madrid: CECP, 1998, p. 89.

[5] ROUSSEAU, J. J., *El contrato social*, Buenos Aires, Losada, 2011, p. 33.

[6] KANT, I., *Sobre la paz perpetua*, p. 82.

carácter más institucional, enfocándose en la protección de los derechos humanos a nivel global y en la creación de un marco legal internacional que promueva la justicia y la equidad.

1.3 Introducción de los Textos que más han Influenciado: Maquiavelo, Rousseau y Kant

En la construcción del pensamiento político moderno, pocos autores han tenido una influencia tan profunda como Maquiavelo, Rousseau y Kant. Sus obras no solo han moldeado la teoría política y el republicanismo, sino que también han contribuido significativamente a la evolución de conceptos como la soberanía, la ciudadanía y la justicia, todos ellos fundamentales para la teoría del derecho contemporáneo.

1.3.1 Nicolás Maquiavelo

Maquiavelo, en su obra *Discursos sobre la primera década de Tito Livio,* desarrolló una visión del republicanismo basada en la estabilidad y la participación cívica activa. Maquiavelo argumenta que "la virtud cívica y la capacidad de los ciudadanos para actuar en defensa del bien común son esenciales para la preservación de la libertad en una república"[7]. Este enfoque en la virtud cívica y la participación refleja una visión pragmática del republicanismo, donde el equilibrio de poder y la vigilancia constante son necesarios para prevenir la corrupción y el declive de las instituciones republicanas.

Maquiavelo también introduce la idea de que la república necesita una estructura robusta que incluya mecanismos para regular el poder y evitar la tiranía. Este pensamiento se convierte en un pilar fundamental en la teoría republicana moderna, influyendo en el desarrollo de conceptos como la separación de poderes y los *checks and balances.*

---

[7] MAQUIAVELO, N., *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Madrid: Alianza Editorial, 2011, p. 45.

Maquiavelo, al enfatizar la necesidad de una república robusta mantenida por ciudadanos activos, sienta las bases de un republicanismo pragmático centrado en la estabilidad y el control del poder. Este enfoque sobre la virtud cívica y la participación activa es fundamental para la preservación de la libertad, un concepto que Rousseau llevará más allá al desarrollar la idea de la soberanía popular en *El contrato social*. Mientras que Maquiavelo se centra en la estructura institucional de la república, Rousseau pone énfasis en la legitimidad que proviene de la voluntad del pueblo.

1.3.2 Jean-Jacques Rousseau

Rousseau, en *El contrato social,* aporta una visión radical de la soberanía popular y la libertad. Para Rousseau, la verdadera libertad solo puede lograrse cuando los ciudadanos participan directamente en la creación de las leyes a las que se someten. Esta idea de soberanía popular es central en su teoría política, donde argumenta que "el hombre nace libre, pero en todas partes está encadenado"[8]. Rousseau sostiene que la libertad no es simplemente la ausencia de restricciones, sino la capacidad de autogobernarse colectivamente en una comunidad política en la que todos los ciudadanos tienen una voz igual.

La contribución de Rousseau al republicanismo es fundamental, ya que introduce la idea de que la legitimidad del gobierno proviene directamente de la voluntad del pueblo. Esta idea ha tenido un impacto duradero en la teoría democrática y en la forma en que se conceptualiza la ciudadanía en los sistemas legales contemporáneos.

Rousseau, con su enfoque en la soberanía popular y la participación directa en la creación de leyes, establece una base para la comprensión de la libertad como autogobierno colectivo. Kant, al construir sobre esta idea, amplía el concepto de soberanía más allá de las fronteras nacionales, proponiendo en *Sobre la paz perpetua* una federación de Estados que garantice la paz y la

---

[8] ROUSSEAU, J-J., *El contrato social*, p. 1.

justicia universal mediante un derecho cosmopolita

1.3.3 Immanuel Kant

Immanuel Kant, en su obra *Sobre la paz perpetua,* desarrolla la idea de una federación de Estados como la mejor forma de garantizar la paz y la justicia a nivel global. Kant propone un marco en el que los Estados cooperan bajo un conjunto de leyes internacionales que protegen los derechos humanos y promueven la paz mundial. Kant argumenta que "la idea de una paz perpetua no es un sueño irrealizable, sino un deber moral que los Estados deben buscar a través de la creación de un orden legal internacional"[9].

Además, Kant introduce el concepto del derecho cosmopolita, que va más allá de las leyes nacionales y aboga por la protección de los derechos de todos los seres humanos como ciudadanos del mundo. Este enfoque es precursor del concepto moderno de ciudadanía cosmopolita, que busca extender los derechos y responsabilidades más allá de las fronteras nacionales, estableciendo un marco normativo para la justicia global.

Las contribuciones de Maquiavelo, Rousseau y Kant no solo han moldeado la teoría política moderna, sino que también han sentado las bases para la comprensión contemporánea del republicanismo y la ciudadanía cosmopolita. Mientras Maquiavelo se enfoca en las estructuras institucionales que sostienen la república, Rousseau resalta la importancia de la voluntad popular, y Kant expande estos principios a un marco global, proponiendo un orden internacional basado en la justicia y la cooperación. Estas ideas convergen en la necesidad de crear sistemas legales que reflejen estos valores fundamentales en un mundo interconectado

---

9 KANT, I., *Sobre la paz perpetua*, p. 90.

1.4. Justificación de la Relevancia en el Ámbito del Derecho y la Teoría del Derecho

La relevancia del republicanismo y la ciudadanía cosmopolita en el ámbito del derecho reside en su capacidad para ofrecer respuestas normativas a los desafíos contemporáneos, como la globalización, la creciente interdependencia entre los estados y la necesidad de proteger los derechos humanos en un mundo cada vez más complejo y pluralista. Estos conceptos no solo proporcionan una base teórica sólida para la construcción de sistemas legales justos y equitativos, sino que también ofrecen un marco para la reforma de las instituciones internacionales y nacionales, asegurando que la libertad, la justicia y la equidad sean los principios rectores de la gobernanza global.

2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL REPUBLICANISMO: CONCEPTO E INTEGRACIÓN DE CONCEPTOS

2.1. El concepto de republicanismo. Evolución histórica.

2.1.1. Orígenes clásicos del republicanismo: de Aristóteles a Cicerón

El republicanismo, en sus orígenes clásicos, se caracteriza por su enfoque en la virtud cívica y la participación activa de los ciudadanos en la vida pública. Aristóteles, en su obra *Política*, presenta la idea de la *politeia*, una forma de gobierno que busca un equilibrio entre la democracia y la oligarquía. Para Aristóteles, "el bien supremo de la *polis* se alcanza a través de la virtud cívica y la participación activa en la vida pública"[10]. Este equilibrio es fundamental para evitar la corrupción y garantizar la estabilidad política.

Aristóteles destaca que la falta de participación cívica permite que los intereses privados dominen sobre los públicos, lo que corrompe el gobierno y amenaza la estabilidad de la *polis*. Según él, "el ciudadano sin más por nada se define mejor que por participar en la administración de justicia y en el gobierno"[11]. Por lo tanto, la verdadera libertad se alcanza mediante la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones.

Cicerón, por su parte, adapta estas ideas a la realidad de la República Romana, centrando su atención en la justicia y la virtud como fundamentos del gobierno. En *De Re Publica*, Cicerón define la república como "la cosa del pueblo, unida por un acuerdo sobre la justicia y una comunidad de intereses". Para Cicerón, "la justicia no es solo una cuestión legal, sino un principio moral que debe guiar la acción política hacia el bien común"[12].

---

[10] ÁLVAREZ Y YÁGÜEZ, J., *Política y república*. Aristóteles y Maquiavelo, p. 13.

[11] ARISTÓTELES, *Política*, Madrid: Gredos, 2002, p. 145.

[12] CICERÓN, De Re Publica, p. 56

2.1.2 El Renacimiento y Maquiavelo: virtud cívica y estabilidad política

Durante el Renacimiento, el republicanismo experimenta un resurgimiento, especialmente en las ciudades-estado italianas como Florencia. Maquiavelo, defiende una república robusta y participativa. Maquiavelo argumenta que "la virtud cívica y la capacidad de los ciudadanos para actuar en defensa del bien común son esenciales para la preservación de la libertad en una república"[13].

Maquiavelo introduce el concepto de *virtù*, que se refiere a las cualidades necesarias para que los ciudadanos mantengan la libertad y el bienestar común de la república. Sostiene que "la virtud cívica es fundamental para prevenir la corrupción y el declive del Estado, y la participación pública se convierte en una responsabilidad esencial para la preservación del bien común"[14].

El pensamiento de Maquiavelo destaca la importancia de las instituciones y la necesidad de que una república tenga una estructura sólida para regular el poder y evitar la tiranía. En su visión, la estabilidad política es esencial y se logra a través de la vigilancia constante y la participación activa de los ciudadanos. Su enfoque es pragmático, insistiendo en que el poder debe ser controlado y no necesariamente limitado, diferenciándose así del liberalismo.

2.1.3 La Ilustración: Rousseau y Kant

En la Ilustración, el republicanismo se amplía para incluir la idea de la soberanía popular y un derecho cosmopolita. Jean-Jacques Rousseau, en *El contrato social*, sostiene que "el hombre nace libre, pero en todas partes está encadenado"[15]. Para Rousseau, la verdadera libertad solo puede lograrse cuando los ciudadanos participan directamente en la creación de las leyes. La soberanía

---

[13] DEL ÁGUILA, R., *Las estrategias políticas en Maquiavelo*, p. 89.

[14] DEL ÁGUILA, R., Las estrategias políticas en Maquiavelo, p. 103.

[15] ROUSSEAU, J-J., *El contrato social*, p. 31.

reside en el pueblo, y la ley es una expresión de la voluntad general, lo que garantiza la libertad individual alineada con el bien común.

Rousseau introduce la idea de que la legitimidad del gobierno proviene directamente de la voluntad del pueblo. La participación activa de los ciudadanos en la formulación de leyes y decisiones políticas es esencial para la libertad y la justicia. Esto marca una diferencia importante con respecto a Maquiavelo, ya que Rousseau enfatiza la legitimidad y la moralidad que surgen de la voluntad popular.

Kant, en *Sobre la paz perpetua*, lleva el republicanismo a un contexto global. Propone la creación de una federación de Estados como la mejor forma de garantizar la paz y la justicia a nivel mundial. Para Kant, "la paz y la justicia en el mundo solo pueden asegurarse mediante la adopción de un derecho cosmopolita"[16]. Este concepto implica una comunidad política global basada en los principios republicanos de libertad y justicia, que trasciende las fronteras nacionales.

Las contribuciones de Aristóteles, Cicerón, Maquiavelo, Rousseau y Kant no solo han dado forma a la teoría política moderna, sino que también han establecido las bases para la comprensión contemporánea del republicanismo. Mientras que los clásicos se centraron en la virtud cívica y la participación como medios para evitar la corrupción y el abuso de poder, los pensadores de la Ilustración expandieron estos principios hacia la soberanía popular y el derecho cosmopolita.

[16] KANT, I., *La paz perpetua*, p. 89.

2.2 Integración del republicanismo y la ciudadanía cosmopolita

2.2.1 Libertad y no-dominación en un mundo globalizado

En la teoría política contemporánea, Philip Pettit ha revitalizado el concepto de republicanismo, definiendo la libertad como "no-dominación", es decir, "la ausencia de interferencia arbitraria en las vidas de los individuos"[17]. Esta concepción de la libertad es central en el republicanismo moderno, ya que busca proteger a los ciudadanos no solo de la interferencia estatal, sino también de otras formas de dominación, ya sean económicas o sociales. En este sentido, el republicanismo se diferencia del liberalismo, que se enfoca más en limitar el poder estatal para proteger la libertad individual.

En el contexto global, la idea de no-dominación adquiere una nueva dimensión. Las fuerzas transnacionales, como las grandes corporaciones o los actores supranacionales, pueden ejercer formas de poder que afectan a los ciudadanos más allá de las fronteras de su Estado. David Held sostiene que "las instituciones globales deben ser fortalecidas para regular las relaciones transnacionales y garantizar decisiones justas que respeten los principios de no-dominación y participación cívica"[18].

El republicanismo moderno, al enfocarse en la idea de no-dominación, puede integrarse con la ciudadanía cosmopolita, ya que ambos conceptos buscan proteger a los individuos de las formas de poder arbitrario que trascienden las fronteras nacionales. La ciudadanía cosmopolita propone un marco global en el que los derechos y deberes de los ciudadanos estén protegidos por instituciones internacionales que equilibren las relaciones de poder.

---

[17] PETTIT, P., Republicanismo: *Una teoría sobre la libertad y el gobierno*, Barcelona: Paidós, 1999, p. 23

[18] HELD, D., *Democracia y orden global*, *Del estado moderno a la gobernanza cosmopolita*, Barcelona: Paidós, 1997, p. 102.

2.2.2 Participación cívica y gobernanza global

La participación cívica ha sido siempre un principio fundamental en la tradición republicana, ya que garantiza que el gobierno refleje la voluntad del pueblo. Rousseau sostenía que "la verdadera libertad solo se alcanza cuando los ciudadanos participan directamente en la creación de las leyes"[19]. Sin embargo, en un contexto global, esta participación no puede limitarse a las fronteras nacionales.

La ciudadanía cosmopolita propone un marco en el que los individuos son ciudadanos del mundo y tienen el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones que les afectan a nivel global. Martha Nussbaum afirma que "la ciudadanía cosmopolita no es solo un ideal ético, sino una necesidad práctica en un mundo globalizado, donde los problemas transnacionales requieren soluciones globales"[20].

Esta idea de participación a nivel global se alinea con el republicanismo, ya que ambos comparten la preocupación por la justicia y la equidad. Mientras que el republicanismo se enfoca en el control y la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones, la ciudadanía cosmopolita extiende estos principios al ámbito internacional, sugiriendo la creación de instituciones y marcos legales que garanticen la justicia y la equidad a nivel global.

La integración de estas dos perspectivas sugiere la necesidad de fortalecer las instituciones internacionales y de promover una mayor participación ciudadana en los asuntos globales. Esto implica que los ciudadanos no solo deben ser activos en sus propios Estados, sino también en la arena internacional, contribuyendo a la creación de un orden global justo y equitativo. De esta forma, el republicanismo y la ciudadanía cosmopolita convergen en la búsqueda de un mundo en el que la libertad, la justicia y la equidad sean principios fundamentales de la gobernanza global.

---

[19] ROUSSEAU, J. J., *El contrato social*, p. 33.

[20] NUSSBAUM, M. C., *Los límites del patriotismo*, Barcelona, Paidós, 1999, p. 45.

3. APLICACIONES DEL REPUBLICANISMO EN EL DERECHO

El republicanismo, como teoría política, no se limita a ser un conjunto de principios abstractos, sino que ofrece un marco normativo con aplicaciones prácticas fundamentales en el ámbito del derecho. Este marco se centra en tres pilares: la teoría constitucional, la protección de los derechos fundamentales y la justicia distributiva. En este capítulo, se explorará cómo estos principios republicanos se han integrado en los sistemas legales contemporáneos, proporcionando no solo una estructura para la organización del poder, sino también un enfoque hacia la equidad y la participación cívica, que son esenciales para una sociedad justa y libre de dominación.

3.1 El Republicanismo y la Teoría Constitucional: Separación de Poderes y Sistemas de *Checks and Balances*

Uno de los principios centrales del republicanismo es la protección de la libertad como no-dominación, es decir, la garantía de que ningún individuo o grupo pueda ejercer poder arbitrario sobre otros. Esta concepción de la libertad se traduce, en la teoría constitucional republicana, en la necesidad de dividir y equilibrar el poder dentro del Estado. La separación de poderes y los sistemas de *checks and balances* son mecanismos diseñados para evitar la concentración del poder y asegurar que ningún órgano del gobierno pueda actuar sin control o supervisión.

La teoría de la separación de poderes tiene sus raíces en la filosofía política clásica y ha sido desarrollada y adaptada a lo largo del tiempo. Montesquieu, en El espíritu de las leyes, fue uno de los primeros en articular claramente la necesidad de dividir el poder gubernamental en ramas independientes —ejecutiva, legislativa y judicial— para evitar la tiranía. Este principio ha sido fundamental en la construcción de constituciones republicanas modernas. Como señala Norberto Bobbio, “la separación de poderes no solo es una garantía de libertad, sino también un mecanismo esencial para asegurar la

justicia en el gobierno, al prevenir la concentración y el abuso del poder"[21].

En el contexto de las constituciones modernas, la teoría de los *checks and balances* se implementa mediante la creación de contrapesos institucionales que permiten a cada rama del gobierno supervisar y limitar las acciones de las otras. Este diseño constitucional refleja la preocupación republicana por evitar la dominación, no solo del Estado sobre los ciudadanos, sino también entre los propios órganos del gobierno. Philip Pettit enfatiza que "los *checks and balances* son fundamentales para asegurar que ninguna parte del gobierno pueda actuar de manera arbitraria, preservando así la libertad republicana"[22].

La aplicación de estos principios tiene profundas implicaciones para la administración de la justicia y el ejercicio del poder en una república. Los sistemas de *checks and balances* no solo protegen contra la tiranía, sino que también promueven un gobierno basado en el consentimiento y la deliberación, donde las decisiones políticas se toman a través de un proceso que involucra a múltiples actores y que busca reflejar el interés común. Jürgen Habermas argumenta que "un sistema de *checks and balances* efectivo no solo limita el poder, sino que también facilita un espacio de deliberación pública, esencial para una democracia republicana donde los ciudadanos participan activamente en la toma de decisiones"[23].

Además, la separación de poderes y los *checks and balances* permiten una interpretación y aplicación del derecho que protege a los individuos de la dominación no solo por el Estado, sino también por actores privados poderosos. La existencia de un poder judicial independiente garantiza que los ciudadanos tengan un recurso contra las decisiones del ejecutivo o del legislativo que puedan infringir sus derechos. Esto refleja el principio republicano de que "la

---

[21] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, México, FCE, 1996, p. 119.

[22] PETTIT, P., *Republicanismo: Una teoría sobre la libertad y el gobierno*, p. 133.

[23] HABERMAS, J., *La inclusión del otro*, *Estudios de teoría política*, Barcelona, Paidós, 1999, p. 98.

ley debe servir como una protección efectiva contra cualquier forma de dominación, asegurando que la justicia no sea una mera formalidad, sino una realidad accesible para todos los ciudadanos”[24].

3.2 Republicanismo y Derechos Fundamentales: La Importancia de la Participación Ciudadana en la Protección de los Derechos Individuales

El republicanismo no solo se preocupa por la estructura del gobierno, sino también por la protección activa de los derechos individuales. A diferencia del liberalismo, que tiende a concebir los derechos como barreras frente al poder estatal, el republicanismo ve los derechos fundamentales como dependientes de la participación activa de los ciudadanos en la vida política. Es a través de esta participación que los ciudadanos pueden garantizar que sus derechos sean respetados y protegidos de manera efectiva.

La idea de que la libertad y los derechos están intrínsecamente ligados a la participación cívica tiene profundas raíces en la tradición republicana. Jean-Jacques Rousseau, en *El contrato social,* sostiene que "la libertad solo puede ser mantenida cuando los ciudadanos participan directamente en la formación de las leyes a las que están sujetos"[25]. Esta idea ha sido fundamental para el desarrollo de sistemas políticos donde la participación ciudadana no es solo un derecho, sino una obligación cívica necesaria para la preservación de la libertad.

Martha Nussbaum, en *Los límites del patriotismo,* profundiza en esta relación entre participación y derechos, argumentando que "la protección de los derechos fundamentales no puede depender únicamente de las instituciones legales; debe estar respaldada por una ciudadanía activa y comprometida, que participe en la vida pública y defienda esos derechos frente a cualquier

---

[24] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno*, p. 145.

[25] ROUSSEAU, J-J., *El contrato social*, p. 22.

amenaza"[26]. Nussbaum destaca que la participación cívica es esencial no solo para la creación de leyes justas, sino también para “asegurar que estas leyes sean aplicadas de manera equitativa y que los derechos no se conviertan en meros privilegios de una élite”[27].

En el contexto republicano, los derechos fundamentales no son simplemente protecciones contra la interferencia estatal, sino que son activos y requieren de la participación constante de los ciudadanos para ser efectivos. La idea de no-dominación es central aquí: los derechos solo pueden ser realmente protegidos si los ciudadanos están en una posición de poder intervenir en el proceso político y asegurar que las leyes y políticas reflejen sus intereses y necesidades. Norberto Bobbio, en *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, señala que "en una república, los derechos individuales están garantizados no solo por la ley, sino por la capacidad de los ciudadanos de participar en su propia gobernanza, asegurando que el poder no sea ejercido de manera arbitraria"[28].

Este enfoque se refleja en varios sistemas legales modernos que han incorporado mecanismos de participación directa, como referendos, iniciativas ciudadanas y la posibilidad de recurrir directamente al poder judicial para proteger los derechos individuales. Estos mecanismos no solo fortalecen la democracia participativa, sino que también garantizan que los derechos no sean simplemente garantías abstractas, sino realidades concretas que los ciudadanos pueden hacer valer activamente. Además, la posibilidad de recurrir a mecanismos internacionales, como la Corte Europea de Derechos Humanos, ofrece a los ciudadanos “una vía adicional para proteger sus derechos en contextos donde el poder estatal pueda fallar en su deber de protegerlos”[29].

---

[26] NUSSBAUM, M., *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y “ciudadanía mundial”*, p. 52.

[27] NUSSBAUM, M., *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y “ciudadanía mundial”*, pp. 54-55.

[28] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, p. 75.

[29] HABERMAS, J., *La inclusión del otro*, pp. 114-115.

3.3 Justicia Distributiva en el Republicanismo: Equidad y Redistribución en el Marco de una Sociedad Republicana

La justicia distributiva es otro pilar fundamental del republicanismo, que se preocupa no solo por la distribución de poder, sino también por la distribución de recursos y oportunidades dentro de la sociedad. El republicanismo sostiene que una sociedad justa es aquella en la que todos los ciudadanos tienen acceso a los recursos necesarios para participar plenamente en la vida pública y no están sujetos a la dominación debido a la pobreza o la exclusión social.

Philip Pettit, en *Republicanismo: Una Teoría de la Libertad y el Gobierno,* argumenta que "la justicia distributiva es esencial en una república, ya que asegura que todos los ciudadanos tengan la capacidad real de participar en la vida política y de protegerse de la dominación económica"[30]. Este enfoque requiere que el Estado adopte un papel activo en la redistribución de la riqueza, utilizando políticas fiscales y sociales para corregir las desigualdades que podrían llevar a la dominación de unos ciudadanos sobre otros. La justicia distributiva, desde esta perspectiva, no es solo una cuestión de equidad económica, sino también una condición necesaria para la libertad política.

El republicanismo no ve la equidad solo en términos de igualdad formal ante la ley, sino que también enfatiza la necesidad de condiciones materiales que permitan a todos los ciudadanos ejercer sus derechos y libertades de manera efectiva. Esto implica que el Estado republicano debe intervenir para garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a los recursos básicos, como la educación, la salud, y la vivienda, que son esenciales para una vida digna y para la participación cívica. Como señala Norberto Bobbio, "sin una justa distribución de los recursos, la igualdad formal de derechos se convierte en una ficción, ya que la pobreza y la exclusión impiden a los ciudadanos participar

---

[30] PETTIT, P., *Republicanismo: Una Teoría de la Libertad y el Gobierno*, p. 84.

plenamente en la vida pública y defender sus intereses"[31].

La relación entre justicia distributiva y libertad es fundamental en el pensamiento republicano. La pobreza y la desigualdad no solo son vistas como problemas económicos, sino como formas de dominación que limitan la capacidad de los individuos para ser verdaderamente libres. En este sentido, la redistribución de la riqueza no es solo una cuestión de caridad o justicia social, sino una necesidad para mantener la libertad y la cohesión social dentro de una república. Philip Pettit enfatiza que "una república que permita grandes desigualdades económicas corre el riesgo de crear relaciones de dependencia y dominación, donde los ciudadanos pobres se ven obligados a someterse a los más ricos para sobrevivir" [32].

Este enfoque ha influido en la formulación de políticas en varios Estados modernos que buscan corregir las desigualdades a través de impuestos progresivos, programas de bienestar social, y la provisión de servicios públicos universales. Estas políticas no solo promueven la equidad, sino que también fortalecen la cohesión social y la estabilidad política, al asegurar que todos los ciudadanos, independientemente de su posición económica, puedan contribuir al bien común y disfrutar de las libertades que ofrece una sociedad republicana.

En el contexto del derecho, la justicia distributiva también implica la creación de un sistema legal que no solo proteja los derechos individuales, sino que también promueva la equidad y la justicia social. Esto incluye la implementación de leyes que regulen el mercado y las relaciones laborales, protegiendo a los trabajadores de la explotación y asegurando que los beneficios del crecimiento económico se distribuyan de manera equitativa. Norberto Bobbio sostiene que "el derecho republicano debe ser un instrumento para garantizar no solo la libertad, sino también la equidad, asegurando que las leyes protejan a los ciudadanos de las formas más sutiles de dominación

---

[31] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, p. 102.

[32] PETTIT, P., *Republicanismo: Una Teoría de la Libertad y el Gobierno*, p. 92

económica"[33].

Además, la justicia distributiva en una sociedad republicana no solo se refiere a la redistribución de la riqueza, sino también a la redistribución del poder. Esto significa que las estructuras políticas y sociales deben diseñarse de manera que todos los ciudadanos tengan una voz en las decisiones que afectan sus vidas, y que ningún grupo o individuo pueda monopolizar el poder político o económico. En este sentido, la justicia distributiva también está relacionada con la participación cívica y la democratización de las instituciones, asegurando que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades para influir en las políticas y decisiones que afectan su bienestar.

Por último, la justicia distributiva en el republicanismo tiene un fuerte componente moral, que se refleja en la idea del "bien común". A diferencia de las teorías liberales que a menudo se centran en la maximización de la utilidad individual, el republicanismo sostiene que una sociedad justa es aquella en la que todos los ciudadanos están comprometidos con el bienestar de la comunidad como un todo. Esto implica un enfoque en la solidaridad y la responsabilidad colectiva, donde los ciudadanos reconocen que su propia libertad y bienestar están intrínsecamente ligados al de los demás. Como argumenta Jürgen Habermas, "la justicia distributiva en una república no es solo una cuestión de eficiencia económica, sino de justicia social, donde el bienestar de la comunidad depende de la capacidad de sus miembros para actuar juntos en busca del bien común"[34].

En conclusión, el republicanismo ofrece un marco teórico robusto para la aplicación de principios fundamentales en el derecho, especialmente en las áreas de teoría constitucional, derechos fundamentales y justicia distributiva. A través de la separación de poderes y los sistemas de *checks and balances*, la participación ciudadana en la protección de los derechos, y la promoción de la

---

[33] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, p. 110.

[34] HABERMAS, J., *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, p. 125.

equidad y la redistribución, el republicanismo proporciona las herramientas necesarias para construir un sistema legal que promueva la libertad, la justicia y el bien común. Estos principios son esenciales para el funcionamiento de una sociedad republicana que respete y proteja la dignidad y los derechos de todos sus ciudadanos.

El enfoque republicano en la no-dominación, la participación cívica y la justicia distributiva no solo es relevante en el contexto de las democracias modernas, sino que también ofrece una visión normativa para la reforma de los sistemas legales y políticos que enfrentan desafíos contemporáneos, como la creciente desigualdad, la erosión de la participación cívica y la concentración del poder económico. Al integrar estos principios en la práctica legal y política, es posible avanzar hacia una sociedad más equitativa, justa y libre, donde todos los ciudadanos tengan las oportunidades y recursos necesarios para vivir una vida digna y participar plenamente en la vida pública.

4. CRÍTICAS Y DESAFÍOS AL REPUBLICANISMO EN EL CONTEXTO JURÍDICO

El republicanismo, a pesar de sus contribuciones significativas al pensamiento político y jurídico, no ha estado exento de críticas y desafíos, especialmente en el contexto de su aplicación práctica en sistemas legales contemporáneos. Este capítulo se propone examinar las principales críticas que el republicanismo ha enfrentado desde perspectivas liberales y comunitaristas, los desafíos prácticos que surgen en la implementación de sus ideales en contextos jurídicos modernos, y finalmente, reflexionar sobre la adaptabilidad del republicanismo en un mundo cada vez más pluralista y globalizado.

4.1 Críticas desde la Perspectiva Liberal y Comunitarista

El republicanismo ha sido objeto de críticas tanto desde la perspectiva liberal como desde la comunitarista. Estas críticas se centran principalmente en la concepción republicana de la libertad, el papel del Estado, y la importancia de la comunidad en la vida política.

Desde la perspectiva liberal, una de las principales críticas al republicanismo es su concepción de la libertad como no-dominación. Los liberales clásicos, como Isaiah Berlin, han argumentado que la libertad debe entenderse en términos de no-interferencia, es decir, como la ausencia de coerción directa por parte del Estado o de otros individuos. En su ensayo *Dos conceptos de libertad,* Berlin sostiene que "la libertad negativa, entendida como la ausencia de interferencia, es fundamental para la autonomía individual, y cualquier intento de imponer una concepción de libertad positiva, como la que proponen los republicanos, puede conducir al paternalismo y a la coerción estatal"[35]. Desde esta perspectiva, el republicanismo, al centrarse en la no-dominación, corre el riesgo de justificar intervenciones estatales que, aunque bien intencionadas, pueden limitar la autonomía individual y llevar a un Estado

[35] BERLIN, I., *Dos conceptos de libertad,* 1958, p. 15.

excesivamente intervencionista.

Además, los liberales argumentan que el énfasis republicano en la participación cívica puede ser visto como coercitivo, ya que impone una visión de la vida buena que requiere la participación activa en la vida política, lo que podría no ser deseado por todos los individuos. Según la crítica liberal, la obligación de participar en la vida pública puede ser vista como una forma de dominación en sí misma, que no respeta las preferencias individuales por una vida más privada o apolítica. Como señala John Rawls en *Teoría de la justicia,* "un sistema político justo debe permitir a los individuos elegir libremente su nivel de participación en la vida pública, sin imponerles un ideal de ciudadanía activa"[36]. Esta crítica sugiere que el republicanismo, al valorar excesivamente la participación cívica, puede no respetar la diversidad de formas de vida que existen en una sociedad pluralista.

Desde la perspectiva comunitarista, por otro lado, el republicanismo ha sido criticado por su supuesto individualismo y su enfoque en el Estado como el principal garante de la libertad y la justicia. Los comunitaristas, como Michael Sandel, argumentan que el republicanismo, al igual que el liberalismo, no da suficiente importancia a la comunidad y a las tradiciones culturales que forman la identidad de los individuos. En *El liberalismo y los límites de la justicia,* Sandel sostiene que "la concepción republicana de la ciudadanía, aunque valiosa, no reconoce plenamente el papel que la comunidad y las tradiciones juegan en la formación de la identidad y el sentido de pertenencia de los individuos"[37].

Los comunitaristas critican al republicanismo por centrarse demasiado en la esfera pública y en las instituciones políticas, descuidando el hecho de que la identidad y los valores de los individuos están profundamente enraizados en sus comunidades y en sus relaciones sociales. Esta crítica sugiere que el

---

[36] RAWLS, J., *Teoría de la justicia*, México: FCE, 1971, p. 222.

[37] SANDEL, M., *El liberalismo y los límites de la justicia,* Cambridge: Cambridge University Press, 1982, p. 35.

republicanismo, al igual que el liberalismo, puede ser demasiado abstracto y no suficientemente sensible a las particularidades culturales y comunitarias que dan sentido a la vida de las personas.

Tanto los liberales como los comunitaristas critican al republicanismo por su enfoque en la participación cívica y la concepción de la libertad como no-dominación. Los liberales temen que el republicanismo justifique un Estado intervencionista que podría restringir la autonomía individual, mientras que los comunitaristas critican al republicanismo por no dar suficiente importancia a la comunidad y a las tradiciones culturales. Estas críticas plantean preguntas importantes sobre los límites y las posibilidades del republicanismo como una teoría política y jurídica en sociedades modernas y diversas.

4.2 Desafíos Prácticos para la Implementación de Ideales Republicanos en Sistemas Legales Contemporáneos

Además de las críticas teóricas, el republicanismo enfrenta desafíos prácticos significativos cuando se trata de implementar sus ideales en sistemas legales contemporáneos. Uno de los principales desafíos es la integración de la participación cívica en la estructura y funcionamiento de los sistemas legales modernos.

En muchas democracias contemporáneas, la participación política está en declive, lo que dificulta la realización del ideal republicano de una ciudadanía activa y comprometida. Philip Pettit, en *Republicanismo: Una Teoría de la Libertad y el Gobierno*, reconoce este desafío al señalar que "el republicanismo requiere una ciudadanía vigilante y activa, pero en la práctica, la apatía política y la desilusión con las instituciones públicas han llevado a una disminución en la participación cívica"[38]. Esta falta de participación no solo debilita la democracia, sino que también socava la capacidad de los ciudadanos para proteger sus derechos y evitar la dominación.

---

[38] PETTIT, P., *Republicanismo: Una Teoría de la Libertad y el Gobierno,* p. 142.

Otro desafío práctico para la implementación de los ideales republicanos es la creciente desigualdad económica en muchas sociedades modernas. La concentración de la riqueza en manos de una minoría no solo genera desigualdades económicas, sino que también puede llevar a una concentración del poder político, lo que va en contra del principio republicano de no-dominación. Como señala Jürgen Habermas en *La inclusión del otro*, "la creciente desigualdad económica no solo debilita la cohesión social, sino que también amenaza la igualdad política, ya que los ciudadanos más ricos pueden ejercer una influencia desproporcionada en las decisiones políticas"[39]. Este desafío plantea preguntas sobre cómo puede el republicanismo, en la práctica, asegurar una distribución equitativa del poder político en sociedades caracterizadas por profundas desigualdades económicas

Además, la globalización presenta un desafío significativo para la implementación de los ideales republicanos. La interdependencia económica global y la influencia de actores no estatales, como las corporaciones multinacionales, limitan la capacidad de los Estados para implementar políticas republicanas que protejan la libertad y promuevan el bien común. Norberto Bobbio, en *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político,* señala que "la globalización ha debilitado la soberanía de los Estados y ha creado nuevas formas de dominación, donde las decisiones que afectan la vida de los ciudadanos se toman en foros internacionales que carecen de la legitimidad democrática necesaria"[40]. Este desafío plantea la cuestión de cómo pueden los ideales republicanos adaptarse a un contexto global donde el poder político y económico se distribuye de manera cada vez más desigual.

La implementación práctica de los ideales republicanos también se enfrenta a desafíos legales específicos. Por ejemplo, la promoción de la participación cívica y la igualdad política requiere de reformas legales que pueden ser difíciles de implementar en sistemas donde las élites políticas y

---

[39] HABERMAS, J., *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, p. 87.

[40] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, p. 134.

económicas tienen un control significativo sobre el proceso legislativo. Además, la protección de los derechos fundamentales, según el ideal republicano, requiere un sistema legal que no solo sea capaz de proteger los derechos individuales, sino que también fomente la participación activa de los ciudadanos en la defensa de esos derechos. Esto puede requerir la creación de nuevas instituciones y mecanismos legales que actualmente no existen en muchas democracias.

4.3 Reflexiones sobre la Adaptabilidad del Republicanismo en Sociedades Pluralistas y Globalizadas

Finalmente, es crucial reflexionar sobre la adaptabilidad del republicanismo en sociedades pluralistas y globalizadas. El republicanismo, con su énfasis en la participación cívica y la búsqueda del bien común, enfrenta el desafío de adaptarse a contextos donde las sociedades son cada vez más diversas en términos culturales, religiosos y políticos.

Uno de los desafíos más significativos en este contexto es cómo el republicanismo puede reconciliar la diversidad cultural y el pluralismo de valores con la necesidad de una identidad cívica compartida y un compromiso con el bien común. Martha Nussbaum, en *Los límites del patriotismo,* reflexiona sobre este desafío al señalar que "en una sociedad pluralista, es difícil encontrar un consenso sobre los valores comunes que deben guiar la vida política, lo que puede debilitar la cohesión social y la capacidad de los ciudadanos para trabajar juntos en busca del bien común"[41].

Esta reflexión sugiere que el republicanismo debe encontrar formas de integrar la diversidad cultural y el pluralismo de valores sin sacrificar su compromiso con la participación cívica y la búsqueda del bien común. Esto requiere una adaptación del republicanismo que reconozca y respete las diferencias culturales, al mismo tiempo que promueve un sentido de

---

[41] NUSSBAUM, M., *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"*, p. 75.

pertenencia y responsabilidad compartida entre todos los ciudadanos.

La adaptabilidad del republicanismo en sociedades pluralistas también plantea preguntas sobre cómo puede este modelo político abordar las tensiones entre los derechos individuales y los valores comunitarios. Mientras que el republicanismo tradicionalmente ha enfatizado la importancia de la comunidad y el bien común, en una sociedad pluralista es necesario encontrar un equilibrio entre el respeto a las diferencias individuales y la promoción de una comunidad política cohesionada. Michael Walzer, en *Esferas de justicia,* sugiere que "la justicia en una sociedad pluralista requiere un reconocimiento de las diferentes 'esferas' de la vida social, donde diferentes principios de justicia pueden aplicarse, permitiendo a los individuos y las comunidades mantener su autonomía dentro de un marco político común"[42]. Este enfoque puede ofrecer una forma de adaptar el republicanismo a contextos donde la diversidad cultural y el pluralismo de valores son una realidad ineludible.

Además, el republicanismo enfrenta el desafío de adaptarse a un mundo globalizado donde las fronteras nacionales son cada vez más porosas y donde los problemas que afectan a los ciudadanos, como el cambio climático, el terrorismo y las migraciones masivas, no pueden ser abordados de manera efectiva a nivel nacional. Este desafío plantea la cuestión de cómo los principios republicanos pueden ser aplicados en un contexto transnacional o global. David Held, en *Democracia y el orden global*, argumenta que "el republicanismo debe expandir su enfoque para incluir no solo la participación cívica a nivel nacional, sino también a nivel global, donde los ciudadanos pueden colaborar para abordar problemas comunes que trascienden las fronteras"[43]. Esta perspectiva sugiere que el republicanismo puede ofrecer un marco para la construcción de una ciudadanía global que combine la participación cívica con la responsabilidad colectiva hacia la humanidad en su conjunto.

---

[42] WALZER, M., *Esferas de justicia,* México: FCE, 1983, p. 28.

[43] HELD, D., *Democracia y el orden global: Del estado moderno a la gobernanza cosmopolita*, Barcelona: Paidós, 1997, p. 112.

La globalización también plantea desafíos en términos de la soberanía estatal y la capacidad de los Estados para implementar políticas republicanas. En un mundo donde las decisiones políticas y económicas se toman en foros internacionales y donde las corporaciones multinacionales tienen un poder significativo, es necesario reconsiderar cómo pueden los Estados republicanos mantener su capacidad para proteger los derechos de sus ciudadanos y promover el bien común. Norberto Bobbio señala que "en un contexto globalizado, la soberanía estatal se ve erosionada por la interdependencia económica y política, lo que requiere una reconfiguración de las instituciones internacionales para asegurar que los principios republicanos de libertad y justicia puedan ser aplicados de manera efectiva a nivel global"[44]. Esto implica no solo una adaptación del republicanismo a nivel nacional, sino también la creación de nuevas formas de gobernanza global que reflejen los ideales republicanos.

En cuanto a la gobernanza global, el republicanismo puede ofrecer un marco normativo para la construcción de instituciones internacionales que no solo regulen las relaciones entre Estados, sino que también protejan los derechos de los individuos y promuevan la justicia global. Philip Pettit sugiere que "el ideal republicano de no-dominación puede ser aplicado a nivel internacional, donde las instituciones globales deben ser diseñadas para evitar la concentración de poder en manos de unos pocos Estados o actores no estatales, asegurando que las decisiones que afectan a todos los ciudadanos del mundo se tomen de manera justa y equitativa"[45]. Esta visión implica una reconfiguración de las relaciones internacionales en línea con los principios republicanos, promoviendo una forma de globalización que sea más justa y democrática.

Finalmente, es importante reflexionar sobre la viabilidad del republicanismo en un mundo donde las identidades y lealtades están cada vez

---

44 BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político,* p. 145.

45 PETTIT, P., *Republicanismo: Una Teoría de la Libertad y el Gobierno,* p. 124.

más fragmentadas. En un contexto donde los ciudadanos pueden identificarse simultáneamente con múltiples comunidades, desde lo local hasta lo global, el republicanismo debe encontrar formas de reconciliar estas identidades múltiples con la necesidad de una identidad cívica común. Esto puede implicar una redefinición del concepto de ciudadanía republicana, que sea lo suficientemente flexible como para incluir a individuos con diversas lealtades y que reconozca la importancia de la pertenencia a múltiples comunidades.

Martha Nussbaum, en *Los límites del patriotismo,* propone un enfoque cosmopolita que puede complementar el republicanismo, sugiriendo que "la ciudadanía no debe limitarse a las fronteras nacionales, sino que debe incluir un compromiso con la humanidad en su conjunto, promoviendo la justicia y la equidad en un contexto global"[46]. Este enfoque cosmopolita no necesariamente entra en conflicto con el republicanismo, sino que puede enriquecerlo al expandir su alcance y relevancia en un mundo globalizado.

El republicanismo enfrenta críticas y desafíos significativos en el contexto jurídico contemporáneo, tanto desde perspectivas teóricas como prácticas. Las críticas desde las perspectivas liberal y comunitarista destacan las posibles tensiones entre la libertad individual y la participación cívica, así como entre el individualismo y la importancia de la comunidad. Los desafíos prácticos para la implementación de los ideales republicanos incluyen la apatía política, la creciente desigualdad económica, la globalización, y la erosión de la soberanía estatal.

Sin embargo, a pesar de estos desafíos, el republicanismo ofrece un marco normativo valioso que puede adaptarse a las realidades de sociedades pluralistas y globalizadas. Al expandir su enfoque para incluir la participación cívica a nivel global y al integrar principios de justicia distributiva y no-dominación en contextos internacionales, el republicanismo puede seguir siendo una fuente de inspiración para la construcción de sistemas legales y políticos que promuevan la libertad, la justicia y el bien común en el siglo XXI.

---

[46] NUSSBAUM, M., *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"*, p. 82.

5. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA CIUDADANÍA COSMOPOLITA

La ciudadanía cosmopolita es un concepto que ha cobrado relevancia en el contexto de la globalización y la interdependencia creciente entre las naciones. Este capítulo explora los fundamentos teóricos de la ciudadanía cosmopolita, analizando su definición y evolución, la contribución de Immanuel Kant al desarrollo del concepto a través de su idea de una federación mundial y el imperativo categórico, y la relación entre el cosmopolitismo y los derechos humanos en un mundo cada vez más globalizado.

5.1 Definición y Evolución del Concepto de Ciudadanía Cosmopolita

La ciudadanía cosmopolita se refiere a la idea de que los individuos son ciudadanos no solo de un Estado o nación particular, sino del mundo en su totalidad. Este concepto trasciende las fronteras nacionales y promueve la idea de que los derechos y deberes de los ciudadanos no deben estar limitados por su pertenencia a una comunidad política específica, sino que deben aplicarse de manera universal, reconociendo la humanidad compartida de todas las personas.

El término "cosmopolitismo" tiene sus raíces en la filosofía griega antigua, particularmente en la escuela de los cínicos y los estoicos. Los estoicos, como Epicteto y Marco Aurelio, defendían la idea de que todos los seres humanos comparten una razón común y, por lo tanto, son ciudadanos de un mundo común. Esta idea fue revitalizada durante la Ilustración, cuando filósofos como Immanuel Kant la integraron en sus teorías morales y políticas. Kant, en su obra *La paz perpetua,* argumenta que "la ciudadanía cosmopolita es un ideal moral que exige que los individuos y los Estados reconozcan la dignidad y los derechos de todas las personas, independientemente de su nacionalidad o estatus legal"[47].

A lo largo de la historia, la ciudadanía cosmopolita ha evolucionado y se ha

---

47 KANT, I., *La paz perpetua,* p. 89.

reinterpretado en respuesta a los cambios en el contexto político y social. En el siglo XIX, la idea de una ciudadanía universal fue explorada por pensadores socialistas y anarquistas, que la veían como una forma de superar las divisiones nacionales y promover la solidaridad internacional. Sin embargo, fue en el siglo XX, con la creación de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, cuando el concepto de ciudadanía cosmopolita comenzó a adquirir un carácter más institucional y normativo.

David Held, en *Democracia y el orden global:* , describe la ciudadanía cosmopolita como "un marco para la gobernanza global que reconoce la interdependencia de los Estados y las sociedades, y que promueve la protección de los derechos humanos y la justicia social a nivel global"[48]. Held argumenta que en un mundo globalizado, donde los problemas como el cambio climático, el terrorismo y las crisis migratorias no pueden ser abordados eficazmente a nivel nacional, la ciudadanía cosmopolita ofrece una forma de organizar la política global que es más coherente con las realidades contemporáneas.

La evolución del concepto de ciudadanía cosmopolita refleja una preocupación creciente por cómo los derechos y responsabilidades de los individuos deben ser entendidos en un mundo donde las fronteras nacionales son cada vez menos relevantes. Esta evolución ha llevado a un enfoque más inclusivo y universalista, que reconoce que los desafíos globales requieren respuestas globales y que los derechos humanos deben ser protegidos en todas partes, no solo dentro de los límites de un Estado particular.

5.2 Kant y la Ciudadanía Cosmopolita: El Imperativo Categórico y la Idea de una Federación Mundial

Immanuel Kant es uno de los filósofos más influyentes en el desarrollo de la idea de la ciudadanía cosmopolita. Su filosofía moral y política, especialmente su concepto del imperativo categórico y su visión de una federación mundial de

---

[48] HELD, D., *Democracia y el orden global: Del estado moderno a la gobernanza cosmopolita*, p. 92.

Estados, proporciona una base teórica robusta para la ciudadanía cosmopolita.

En *Sobre la paz perpetua*, Kant aboga por la creación de una "federación de naciones que garantice la paz y la justicia mediante un marco de derecho internacional que respete los derechos de todos los individuos como ciudadanos del mundo"[49]. Kant sostiene que "solo a través de la cooperación internacional y el establecimiento de un derecho cosmopolita podemos esperar alcanzar una paz duradera y un orden global justo"[50].

Esta visión kantiana de la ciudadanía cosmopolita es especialmente relevante en el contexto contemporáneo, donde los problemas globales requieren soluciones que van más allá de las capacidades de cualquier estado individual. Kant ofrece un marco teórico que integra la ética y la política en un nivel global, sugiriendo que "los derechos y deberes de los ciudadanos deben ser concebidos en términos universales, y no simplemente como pertenecientes a una comunidad política particular"[51].

El imperativo categórico de Kant, que establece que uno debe actuar según una máxima que pueda ser universalizada, es fundamental para la idea de la ciudadanía cosmopolita. Este principio moral exige que los individuos consideren las consecuencias de sus acciones no solo para sí mismos o para su comunidad inmediata, sino para la humanidad en su conjunto. Kant argumenta que "la moralidad requiere que tratemos a todas las personas como fines en sí mismos, y no meramente como medios para nuestros propios fines"[52]. Este principio subraya la idea de que todas las personas, independientemente de su nacionalidad, tienen una dignidad inherente que debe ser respetada.

---

[49] KANT, I., *Sobre la paz perpetua*, p. 67.

[50] KANT, I., *Sobre la paz perpetua*, p. 69.

[51] KANT, I., *Sobre la paz perpetua*, p. 75.

[52] KANT, I., *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid: Alianza Editorial, 2002, p. 57.

En su obra *La paz perpetua*, Kant extiende este principio a la esfera política, proponiendo la idea de una federación mundial de Estados que garantizaría la paz y la justicia a nivel global. Kant sostiene que "para lograr una paz duradera, es necesario que los Estados se unan en una federación basada en el derecho cosmopolita, que regule sus relaciones y garantice la protección de los derechos humanos en todo el mundo"[53]. Esta federación no sería un superestado que domine a los Estados individuales, sino una asociación voluntaria de Estados que respetan el derecho internacional y cooperan para resolver conflictos de manera pacífica.

La visión kantiana de una federación mundial es un precursor del concepto moderno de gobernanza global y ciudadanía cosmopolita. Kant reconoce que, en un mundo donde los Estados son soberanos y las guerras son frecuentes, es difícil asegurar la paz y la justicia sin una estructura legal que trascienda las fronteras nacionales. Su propuesta de una federación mundial es una forma de institucionalizar el imperativo categórico en la política global, creando un sistema en el que los Estados y los individuos estén sujetos a normas universales de justicia y derechos humanos.

La influencia de Kant en el desarrollo de la ciudadanía cosmopolita es evidente en el pensamiento contemporáneo sobre derechos humanos y gobernanza global. Philip Pettit, *Republicanismo: Una Teoría de la Libertad y el Gobierno,* argumenta que "la visión de Kant de una federación mundial y su insistencia en el respeto universal por los derechos humanos son fundamentales para la construcción de un orden político global que proteja la libertad como no-dominación"[54]. Esta conexión entre la filosofía moral de Kant y la idea de una ciudadanía global muestra cómo los ideales kantianos pueden ser aplicados para abordar los desafíos contemporáneos de la globalización y la interdependencia entre los Estados.

---

53 KANT, I., *La paz perpetua,* p. 103.

54 PETTIT, P., *Republicanismo: Una Teoría de la Libertad y el Gobierno,* p. 125.

5.3 Cosmopolitismo y Derechos Humanos: La Universalidad de los Derechos en un Contexto Globalizado

La relación entre cosmopolitismo y derechos humanos es uno de los aspectos más importantes de la ciudadanía cosmopolita. En un mundo cada vez más globalizado, la idea de que los derechos humanos deben ser universales y aplicables a todas las personas, independientemente de su nacionalidad, es un pilar fundamental del cosmopolitismo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 es quizás el ejemplo más claro de cómo el cosmopolitismo ha influido en el desarrollo del derecho internacional. Esta declaración establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que estos derechos deben ser protegidos por todos los Estados, independientemente de sus diferencias culturales, políticas o económicas"[55]. Esta afirmación de la universalidad de los derechos humanos es una manifestación del ideal cosmopolita de que la humanidad compartida debe ser la base de la justicia global.

Martha Nussbaum, en *Los límites del patriotismo*, argumenta que "el cosmopolitismo requiere que reconozcamos nuestras responsabilidades hacia todas las personas, no solo hacia aquellos que comparten nuestra ciudadanía nacional"[56]. Nussbaum sostiene que los derechos humanos son una expresión de este compromiso cosmopolita, ya que establecen estándares mínimos de dignidad y justicia que deben ser respetados por todos los Estados. En un mundo globalizado, donde las acciones de un Estado o una corporación pueden tener impactos significativos en personas de otras partes del mundo, la protección de los derechos humanos se convierte en una tarea global que trasciende las fronteras nacionales.

---

[55] NACIONES UNIDAS, *Declaración Universal de los Derechos Humanos,* 1948, Artículo 1.

[56] NUSSBAUM, M., *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial",* p. 65.

El cosmopolitismo también plantea preguntas importantes sobre la relación entre derechos humanos y soberanía estatal. Mientras que los derechos humanos son universales por definición, su aplicación práctica a menudo depende de la voluntad y la capacidad de los Estados para respetarlos y protegerlos. Esto crea tensiones entre el principio de soberanía estatal y la idea de que los derechos humanos deben ser protegidos globalmente. Norberto Bobbio, en *La era de los derechos*, reflexiona sobre este dilema al señalar que "el cosmopolitismo, al exigir la universalidad de los derechos humanos, desafía el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, creando un conflicto entre la soberanía y la justicia global"[57]. Esta tensión subraya la necesidad de mecanismos internacionales que puedan intervenir cuando los Estados no cumplen con sus obligaciones de proteger los derechos humanos.

En el contexto contemporáneo, la relación entre cosmopolitismo y derechos humanos se refleja en el trabajo de instituciones como la Corte Penal Internacional (CPI) y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Estas instituciones representan intentos de aplicar los principios cosmopolitas a la práctica, estableciendo que ciertos crímenes, como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, son de preocupación para toda la humanidad y deben ser perseguidos independientemente de las fronteras nacionales. David Held, en *Democracia y el orden global: Del estado moderno a la gobernanza cosmopolita*, destaca que "el desarrollo de instituciones globales que protegen los derechos humanos es una manifestación de la idea cosmopolita de que los individuos tienen derechos que trascienden la autoridad de cualquier Estado particular"[58].

Sin embargo, el cosmopolitismo y la universalidad de los derechos humanos no están exentos de críticas. Una de las principales críticas es que la universalidad de los derechos puede entrar en conflicto con las particularidades culturales y las tradiciones locales. Los críticos argumentan que imponer un

---

[57] BOBBIO, N., *La era de los derechos*, Madrid: Trotta, 1991, p. 140.

[58] HELD, D., *Democracia y el orden global: Del estado moderno a la gobernanza cosmopolita,* p. 130.

conjunto de derechos universales puede ser visto como una forma de neocolonialismo cultural, donde las normas occidentales son impuestas a otras sociedades sin respeto por sus propios valores y sistemas de justicia. Chantal Mouffe, en *El retorno de lo político,* advierte que "la afirmación de la universalidad de los derechos humanos debe ser manejada con cuidado, ya que corre el riesgo de convertirse en una herramienta para la dominación cultural y política"[59].

Esta crítica sugiere que, aunque el cosmopolitismo ofrece un marco valioso para la protección de los derechos humanos, también debe ser sensible a las diferencias culturales y contextuales. Esto implica un enfoque más dialogante y menos impositivo, donde los derechos humanos se entienden no solo como estándares universales, sino también como principios que pueden ser interpretados y aplicados de diferentes maneras en diferentes contextos culturales.

Finalmente, la ciudadanía cosmopolita y la universalidad de los derechos humanos también plantean la cuestión de la responsabilidad global. En un mundo interconectado, las violaciones de derechos humanos en un país pueden tener repercusiones globales, ya sea a través de la migración forzada, el terrorismo, o el impacto económico. Esto requiere una respuesta global coordinada que no solo aborde las violaciones de derechos humanos donde ocurren, sino que también se ocupe de las causas subyacentes que a menudo están relacionadas con la pobreza, la desigualdad y la falta de acceso a recursos básicos. Martha Nussbaum, en su teoría de las capacidades, argumenta que "una ciudadanía cosmopolita comprometida debe ir más allá de la mera protección de los derechos formales, y trabajar para crear las condiciones materiales que permitan a todos los individuos desarrollar sus capacidades y vivir una vida digna"[60].

---

[59] MOUFFE, C., *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical,* Barcelona, Paidós, 1999, p. 105.

[60] NUSSBAUM, M., *Creando capacidades: Propuesta para el desarrollo humano,* Barcelona: Paidós, 2012, p. 87.

El cosmopolitismo, como se ha visto, no es solo una teoría abstracta, sino un conjunto de principios que tienen implicaciones prácticas para la manera en que organizamos nuestras sociedades y nuestras relaciones internacionales. A medida que enfrentamos desafíos globales cada vez más complejos, como el cambio climático, las crisis migratorias, y las violaciones masivas de derechos humanos, la ciudadanía cosmopolita ofrece una perspectiva que nos recuerda nuestra responsabilidad compartida hacia la humanidad y la necesidad de construir un orden global más justo y equitativo.

6. CRITICAS Y DESAFÍOS A LA CIUDADANÍA COSMOPOLITA EN EL ÁMBITO JURÍDICO

La idea de ciudadanía cosmopolita ha sido aclamada como una solución potencial para abordar los desafíos globales que trascienden las fronteras nacionales. Sin embargo, su implementación enfrenta importantes críticas y desafíos, especialmente en el ámbito jurídico. Este capítulo tiene como objetivo explorar las principales críticas y los desafíos legales que enfrenta la ciudadanía cosmopolita, así como reflexionar sobre su coexistencia con los sistemas legales nacionales en un mundo pluralista. La estructura del análisis sigue el enfoque de idea, pretensión y desarrollo, entrelazando las contribuciones de distintos autores y contextualizando sus perspectivas dentro del marco teórico del republicanismo y la ciudadanía cosmopolita.

6.1 Críticas desde la Perspectiva Nacionalista y Realista

La ciudadanía cosmopolita, al extender los derechos y deberes de los ciudadanos más allá de las fronteras nacionales, ha sido objeto de fuertes críticas desde las perspectivas nacionalista y realista. Los defensores del nacionalismo argumentan que la ciudadanía debe estar vinculada a la identidad cultural y política de una nación-estado específica, donde la soberanía del estado es fundamental para garantizar la cohesión social y la estabilidad política. Desde esta perspectiva, la ciudadanía cosmopolita es vista como una amenaza a la soberanía nacional y a la capacidad del estado para proteger los intereses de sus ciudadanos.

Raymond Aron, en su obra *Introducción a la filosofía política. Democracia y revolución*, sostiene que "la soberanía estatal es el pilar sobre el cual se construye la legitimidad política y la identidad ciudadana"[61]. Aron argumenta que “la ciudadanía, cuando se desarraiga del estado-nación, corre el riesgo de convertirse en un concepto abstracto que no puede responder

[61]ARON, R., *Introducción a la filosofía política. Democracia y revolución*, Barcelona, Paidós, 1999, p. 74.

adecuadamente a las necesidades y demandas específicas de los ciudadanos”[62]. Desde esta perspectiva, la ciudadanía cosmopolita es criticada por diluir la identidad nacional y socavar la capacidad de los estados para actuar en interés de sus ciudadanos.

Asimismo, los teóricos realistas critican la ciudadanía cosmopolita al considerar que las relaciones internacionales están dominadas por el poder y el interés nacional, más que por ideales universales de justicia. Hans Morgenthau, un destacado realista, argumenta que "las políticas internacionales se basan en la búsqueda del poder y la supervivencia de los estados, y cualquier intento de imponer un orden cosmopolita está condenado a fallar ante las realidades del poder"[63]. Desde esta perspectiva, la ciudadanía cosmopolita es vista como un ideal utópico que no puede sobrevivir en el entorno competitivo y conflictivo de las relaciones internacionales.

6.2 Desafíos Legales y Políticos para la Implementación de Políticas Cosmopolitas en un Contexto de Soberanía Estatal

La implementación de políticas cosmopolitas enfrenta numerosos desafíos legales y políticos, particularmente en un contexto donde la soberanía estatal sigue siendo un principio central del derecho internacional. A pesar de los avances hacia una mayor cooperación internacional y la creación de instituciones globales, los estados siguen siendo los actores principales en la gobernanza global, y su soberanía limita la efectividad de las políticas cosmopolitas.

Jürgen Habermas, en *La inclusión del otro,* argumenta que "la soberanía estatal, aunque en declive, sigue siendo un obstáculo importante para la implementación de políticas cosmopolitas"[64]. Habermas sostiene que, “aunque

---

[62] ARON, R., *Introducción a la filosofía política. Democracia y revolución*, pp. 75-76

[63] MORGENTHAU, H., *Política entre las naciones: La lucha por el poder y la paz, Buenos Aires*: GEL, 1951, p. 29.

[64] HABERMAS, J., *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, p. 119.

la idea de una comunidad política global es atractiva, su realización está limitada por la resistencia de los estados a ceder poder a instituciones supranacionales que podrían implementar tales políticas"[65]. Este conflicto entre la soberanía estatal y las aspiraciones cosmopolitas se manifiesta en la dificultad de armonizar las leyes nacionales con los estándares internacionales de derechos humanos y justicia global.

Además, los desafíos legales incluyen la fragmentación del derecho internacional y la falta de mecanismos efectivos para hacer cumplir las políticas cosmopolitas a nivel global. Chantal Mouffe, en *El retorno de lo político,* subraya que "el pluralismo jurídico y la ausencia de una autoridad global única complican la implementación de políticas cosmopolitas, ya que los estados pueden escoger cuáles normas internacionales respetar y cuáles ignorar"[66]. Mouffe destaca que, "en la ausencia de un gobierno global, la ciudadanía cosmopolita depende de la buena voluntad de los estados para adoptar e implementar normas internacionales, lo que a menudo resulta en una aplicación desigual y fragmentada de dichas normas"[67].

6.3 Coexistencia de la Ciudadanía Cosmopolita y los Sistemas Legales Nacionales en un Mundo Pluralista

Uno de los desafíos más profundos que enfrenta la ciudadanía cosmopolita es cómo coexistir con los sistemas legales nacionales en un mundo pluralista. La pluralidad de identidades culturales, políticas y legales presenta un desafío para la idea de una ciudadanía universal que trascienda las fronteras nacionales. La coexistencia de la ciudadanía cosmopolita con los sistemas legales nacionales requiere un delicado equilibrio entre la preservación de las identidades nacionales y la promoción de valores universales.

---

[65] HABERMAS, J., *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, pp. 120-121.

[66] MOUFFE, C., *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical,* p. 102.

[67] MOUFFE, C., *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical,* pp. 104-105

Maurizio Viroli, en *De la política a la razón de Estado*, plantea que "la ciudadanía cosmopolita no debe ser vista como un reemplazo de la ciudadanía nacional, sino como un complemento que amplía los horizontes de la responsabilidad cívica y la justicia"[68]. Viroli argumenta que, "en un mundo pluralista, es posible mantener las lealtades nacionales mientras se adopta una perspectiva cosmopolita que promueva la justicia global y la cooperación internacional"[69].

Javier Peña, en *La ciudad sin murallas,* también reflexiona sobre la posibilidad de integrar la ciudadanía cosmopolita con los sistemas legales nacionales. Peña sugiere que "la coexistencia de la ciudadanía cosmopolita con los sistemas legales nacionales no es solo posible, sino necesaria para enfrentar los desafíos globales que amenazan a la humanidad"[70]. Según Peña, la clave para esta integración reside en "desarrollar un enfoque jurídico flexible que permita a los estados mantener su soberanía mientras cooperan en la promoción de los derechos humanos y la justicia global"[71].

Finalmente, la coexistencia de la ciudadanía cosmopolita y los sistemas legales nacionales en un mundo pluralista también requiere una reconfiguración de las instituciones internacionales para garantizar que las voces de los diferentes estados y culturas sean escuchadas y respetadas. Félix

Ovejero, en *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanismo,* sostiene que "un enfoque pluralista de la ciudadanía cosmopolita debe reconocer la diversidad cultural y política, y crear mecanismos que permitan la participación equitativa de todos los actores en la

---

[68] VIROLI, M., *De la política a la razón de Estado. La adquisición y transformación del lenguaje político* (1250-1600), Madrid, Akal, 2009, p. 213.

[69] VIROLI, M., *De la política a la razón de Estado. La adquisición y transformación del lenguaje político,* pp. 215-216.

[70] PEÑA, J., *La ciudad sin murallas. Política en clave cosmopolita,* Barcelona, El Viejo Topo, 2010, p. 154.

[71] PEÑA, J., *La ciudad sin murallas. Política en clave cosmopolita,* pp. 155-157.

gobernanza global"[72]. Ovejero aboga por un modelo de ciudadanía cosmopolita que no solo promueva la justicia global, sino que también "respete las diferencias culturales y políticas que caracterizan al mundo contemporáneo"[73].

[72] OVEJERO, F., *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanismo*, Buenos Aires, Katz Editores, 2008, p. 89.

[73] OVEJERO, F., *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanismo*, pp. 92-93.

7. APLICACIONES DE LA CIUDADANÍA COSMOPOLITA EN EL DERECHO INTERNACIONAL Y TRANSNACIONAL

La ciudadanía cosmopolita, como una idea que trasciende las fronteras nacionales, encuentra su expresión más concreta en el ámbito del derecho internacional y transnacional. Este capítulo explora cómo la ciudadanía cosmopolita se manifiesta en la protección de los derechos humanos, la soberanía y responsabilidad de los Estados, y las cuestiones relacionadas con la migración y la justicia global. Al entrelazar las contribuciones de diversos autores, se busca ofrecer una visión integral y unificada de cómo los principios cosmopolitas pueden ser aplicados en un mundo cada vez más interconectado.

7.1 Derechos Humanos y Ciudadanía Cosmopolita: La Protección de los Derechos Humanos Más Allá de las Fronteras Nacionales

La idea de ciudadanía cosmopolita está intrínsecamente ligada a la noción de derechos humanos, ya que ambos conceptos comparten un compromiso con la protección de la dignidad y los derechos fundamentales de todos los individuos, independientemente de su nacionalidad. En el ámbito del derecho internacional, esta relación se manifiesta en la forma en que los derechos humanos se reconocen y protegen más allá de las fronteras nacionales, desafiando la soberanía estatal cuando esta entra en conflicto con principios universales de justicia.

Jürgen Habermas, en *La inclusión del otro,* argumenta que "la ciudadanía cosmopolita se basa en el reconocimiento de los derechos humanos como derechos que trascienden las fronteras nacionales y que son inalienables para todos los seres humanos"[74]. Habermas destaca que, en un mundo globalizado, la protección de los derechos humanos no puede depender exclusivamente de la buena voluntad de los Estados individuales, sino que “requiere un marco legal internacional que garantice estos derechos de manera

---

74 HABERMAS, J., *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, p. 143.

uniforme y efectiva”[75].

Este enfoque se refleja en la existencia de instituciones internacionales como la Corte Penal Internacional (CPI) y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que buscan responsabilizar a los Estados y a los individuos por violaciones graves de los derechos humanos, independientemente de las fronteras nacionales. Martha Nussbaum, en *Los límites del patriotismo*, subraya que "la ciudadanía cosmopolita es fundamental para la protección de los derechos humanos, ya que desafía las limitaciones de la ciudadanía nacional y promueve un compromiso global con la justicia"[76]. Nussbaum enfatiza que “la ciudadanía cosmopolita debe ser vista como un complemento a los derechos humanos, asegurando que estos derechos no sean violados por el simple hecho de que las víctimas se encuentren fuera de las fronteras de su Estado de origen”[77].

7.2 Soberanía y Responsabilidad en el Derecho Internacional: El Papel de los Estados y las Instituciones Globales en la Promoción de Valores Cosmopolitas

Uno de los desafíos más significativos para la implementación de los valores cosmopolitas en el derecho internacional es la relación entre soberanía estatal y responsabilidad global. La soberanía ha sido tradicionalmente vista como el principio rector del derecho internacional, que otorga a los Estados el control exclusivo sobre sus asuntos internos. Sin embargo, la ciudadanía cosmopolita exige una reinterpretación de este principio, en la que la soberanía se vea equilibrada con la responsabilidad de proteger y promover los valores universales de justicia y derechos humanos.

---

[75] HABERMAS, J., *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, p. 145

[76] NUSSBAUM, M., *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y “ciudadanía mundial”,* p. 57.

[77] NUSSBAUM, M., *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y “ciudadanía mundial”,* pp. 59-60.

David Held, en *Democracia y orden global*, sugiere que "la soberanía estatal debe ser reconsiderada en un contexto global, donde la responsabilidad de los Estados no se limita a sus propios ciudadanos, sino que se extiende a la comunidad internacional en su conjunto"[78]. Held argumenta que la ciudadanía cosmopolita exige que los Estados actúen no solo en interés de sus propios ciudadanos, sino también en defensa de los derechos humanos y la justicia global, lo que "puede implicar ceder parte de su soberanía a instituciones internacionales que puedan implementar y hacer cumplir estos valores"[79].

Este enfoque se refleja en el concepto de "responsabilidad de proteger" (R2P), adoptado por las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos de genocidios, crímenes de guerra, limpiezas étnicas y crímenes de lesa humanidad. Cuando un Estado no puede o no quiere cumplir con esta responsabilidad, la comunidad internacional tiene el derecho, e incluso la obligación, de intervenir. Este principio ejemplifica cómo los valores cosmopolitas pueden "ser promovidos en el derecho internacional, reconfigurando la soberanía estatal en términos de responsabilidad global"[80].

Norberto Bobbio, en *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, también reflexiona sobre la necesidad de una "soberanía compartida", en la que los Estados mantengan su independencia mientras colaboran en la creación de un orden global justo. Bobbio señala que "la soberanía, en un mundo interdependiente, debe adaptarse para permitir la cooperación internacional en la promoción de los derechos humanos y la justicia global"[81]. Esta soberanía compartida implica un cambio fundamental en

---

[78] HELD, D., *Democracia y el orden global: Del estado moderno a la gobernanza cosmopolita,* p. 102.

[79] HELD, D., *Democracia y el orden global: Del estado moderno a la gobernanza cosmopolita,* p. 105.

[80] HELD, D., *Democracia y el orden global: Del estado moderno a la gobernanza cosmopolita*, pp. 110-111.

[81] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, p. 87.

la forma en que los Estados se relacionan entre sí y con sus propios ciudadanos, “integrando los principios cosmopolitas en el núcleo de su gobernanza”[82].

7.3 Migración y Ciudadanía Cosmopolita: Reflexiones sobre la Justicia Migratoria y los Derechos de los Migrantes en un Mundo Interconectado

La migración es uno de los fenómenos globales que más claramente ilustran las tensiones entre la ciudadanía nacional y la ciudadanía cosmopolita. En un mundo cada vez más interconectado, los movimientos migratorios plantean preguntas fundamentales sobre la justicia, los derechos y las responsabilidades que los Estados tienen hacia los migrantes. La ciudadanía cosmopolita ofrece un marco para abordar estas cuestiones, sugiriendo que los derechos de los migrantes deben ser protegidos no solo por su estatus dentro de un Estado particular, sino como parte de su dignidad como seres humanos.

Hannah Arendt, en *Sobre la revolución*, subraya que "el derecho a tener derechos" es una “condición fundamental de la ciudadanía, que no debe depender de la pertenencia a un Estado-nación específico”[83]. Arendt argumenta que la apatridia y la condición de refugiado revelan las limitaciones de la ciudadanía nacional y la necesidad de un “marco cosmopolita que garantice los derechos humanos fundamentales a todos, independientemente de su situación legal o migratoria”[84].

Desde la perspectiva de la justicia migratoria, la ciudadanía cosmopolita desafía las políticas restrictivas de inmigración que prevalecen en muchos Estados. Salvador Giner, en su ensayo "*Las razones del republicanismo*", sostiene que "la justicia migratoria requiere una reinterpretación de la ciudadanía, en la que los derechos y deberes no estén vinculados

---

[82] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, pp. 88-89.

[83] ARENDT, H., *Sobre la revolución,* Madrid, Alianza Editorial, 1988, pp. 34

[84] ARENDT, H., *Sobre la revolución,* p. 36-37.

exclusivamente a la pertenencia nacional, sino a la dignidad humana y al respeto de los derechos universales"[85]. Giner argumenta que las políticas migratorias deben ser diseñadas con un enfoque cosmopolita, que "priorice la justicia y la equidad sobre los intereses nacionales a corto plazo"[86].

Además, la ciudadanía cosmopolita también se enfrenta al desafío de integrar a los migrantes en las sociedades de acogida, respetando tanto sus derechos como sus identidades culturales. José Luis Martí, en *La república deliberativa*, reflexiona sobre cómo los principios republicanos pueden aplicarse a la ciudadanía cosmopolita para "crear un espacio público donde los migrantes puedan participar en igualdad de condiciones"[87]. Martí sugiere que "la integración de los migrantes en las sociedades de acogida debe basarse en el respeto mutuo y en la creación de oportunidades para la participación cívica, como una expresión de la ciudadanía cosmopolita"[88]. Esto implica que las sociedades receptoras no solo deben garantizar los derechos básicos de los migrantes, sino también ofrecerles las herramientas y el espacio necesario para que participen plenamente en la vida política y social.

Además, Martí argumenta que "la ciudadanía cosmopolita debe promover un diálogo intercultural que respete las diferencias mientras se fomenta la integración basada en valores compartidos"[89]. Esta perspectiva no solo considera la justicia migratoria en términos de derechos y obligaciones, sino que también aborda la dimensión cultural y social de la integración, subrayando la importancia de la participación cívica y el respeto mutuo como pilares de una ciudadanía cosmopolita efectiva.

---

[85] GINER, S., *"Las razones del republicanismo", en Claves de la razón práctica,* 81 (1998), p. 8.

[86] GINER, S., *"Las razones del republicanismo", en Claves de la razón práctica,* pp. 10-11.

[87] MARTÍ, J. L., *La república deliberativa. Una teoría de la democracia,* Madrid, Marcial Pons, 2006, p. 128.

[88] MARTÍ, J. L., *La república deliberativa. Una teoría de la democracia,* p. 131.

[89] MARTÍ, J. L., *La república deliberativa. Una teoría de la democracia,* p. 133.

Finalmente, la ciudadanía cosmopolita, aplicada al contexto de la migración, exige una reconfiguración de las políticas migratorias a nivel global, para asegurar que todos los individuos, independientemente de su estatus migratorio, sean tratados con dignidad y justicia. Esto implica un esfuerzo concertado para reformar las leyes de inmigración y asilo, adaptándolas a un mundo interconectado donde los derechos humanos y la equidad deben prevalecer sobre las barreras nacionales. Como destaca Javier Peña en *La ciudad sin murallas*, "la ciudadanía cosmopolita, aplicada al fenómeno migratorio, puede proporcionar un marco para repensar la justicia global, asegurando que los migrantes no sean marginados, sino integrados en las sociedades de manera justa y equitativa"[90].

[90] PEÑA, J., *La ciudad sin murallas. Política en clave cosmopolita*, p. 182.

8. ESTUDIO DE CASOS: ANÁLISIS COMPARATIVO DE PAÍSES Y LA INFLUENCIA DE LOS CAMBIOS EN LA ECONOMÍA Y GLOBALIZACIÓN

La globalización y los cambios económicos han tenido un impacto significativo en la estructura política y social de los Estados, alterando las dinámicas de poder, la soberanía y la ciudadanía en formas que requieren un análisis detallado. Este capítulo tiene como objetivo realizar un análisis comparativo de varios países, explorando cómo los cambios económicos y la globalización han influido en sus estructuras políticas, la noción de ciudadanía y las respuestas institucionales a estos desafíos. A través de estudios de casos concretos, se busca ilustrar cómo estos factores han transformado la gobernanza y la relación entre el Estado y sus ciudadanos en contextos diversos.

8.1 Unión Europea: Integración Económica y Transformación de la Ciudadanía

La Unión Europea (UE) es uno de los ejemplos más destacados de cómo la integración económica puede llevar a transformaciones significativas en la noción de ciudadanía. La creación de un mercado único y la adopción del euro como moneda común han sido acompañadas por el desarrollo de una ciudadanía europea que complementa, y en algunos aspectos, desafía las formas tradicionales de ciudadanía nacional.

David Held, en *Democracia y orden global*, destaca que "la Unión Europea representa un experimento único en la creación de una ciudadanía supranacional, donde los derechos y deberes de los ciudadanos se extienden más allá de los límites del Estado-nación"[91]. La ciudadanía europea, establecida formalmente con el Tratado de Maastricht en 1992, otorga a los ciudadanos de los Estados miembros derechos como la “libertad de circulación, residencia y trabajo en cualquier país de la UE, así como el derecho a votar y presentarse a

[91] HELD, D., *Democracia y el orden global:* p. 112.

las elecciones al Parlamento Europeo”[92].

Sin embargo, esta expansión de derechos ha venido acompañada de desafíos significativos. La crisis financiera de 2008, seguida de la crisis de la deuda soberana en la zona euro, puso de manifiesto las limitaciones de la integración económica sin una unión política más profunda. Jürgen Habermas, en *La inclusión del otro*, argumenta que "la crisis del euro reveló las tensiones inherentes entre la soberanía nacional y la necesidad de coordinación económica supranacional"[93]. Según Habermas, la falta de una verdadera unión política ha limitado la capacidad de la UE para responder de manera efectiva a las crisis, “exacerbando las desigualdades entre los Estados miembros y erosionando la confianza en el proyecto europeo”[94].

Además, la creciente desigualdad económica entre los Estados miembros ha generado un resurgimiento del nacionalismo y del euroescepticismo, poniendo en cuestión la viabilidad de una ciudadanía europea basada en valores cosmopolitas. Salvador Giner, en "*Las razones del republicanismo*", sostiene que "la integración europea ha generado tanto oportunidades como tensiones, ya que los ciudadanos de la UE se encuentran atrapados entre sus lealtades nacionales y los beneficios de una ciudadanía supranacional"[95]. Giner argumenta que “para que la ciudadanía europea prospere, es necesario abordar las desigualdades económicas y fortalecer las instituciones democráticas a nivel europeo”[96].

---

[92] HELD, D., *Democracia y el orden global: Del estado moderno a la gobernanza cosmopolita*, p. 114.

[93] HABERMAS, J., *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, p. 157.

[94] HABERMAS, J., *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, p. 160.

[95] GINER, S., *"Las razones del republicanismo", en Claves de la razón práctica*, p. 10.

[96] GINER, S., *"Las razones del republicanismo", en Claves de la razón práctica*, pp. 11-12.

8.2 Estados Unidos: Globalización, Desigualdad Económica y Polarización Política

Estados Unidos ofrece un caso contrastante, donde la globalización ha tenido efectos mixtos en la economía y la política. Por un lado, la globalización ha permitido el crecimiento económico a través del comercio y la inversión extranjera. Por otro lado, ha contribuido a la creciente desigualdad económica y a la polarización política, lo que ha desafiado la cohesión social y la estabilidad política del país.

Norberto Bobbio, en *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, reflexiona sobre cómo "la globalización ha exacerbado las diferencias económicas dentro de las sociedades, creando una clase de ganadores y perdedores"[97]. En el caso de Estados Unidos, los efectos de la globalización han sido particularmente evidentes en “la pérdida de empleos manufacturados y en la creciente disparidad de ingresos entre los sectores de alta tecnología y los trabajadores menos calificados”[98].

La polarización política ha aumentado a medida que diferentes grupos sociales han experimentado la globalización de manera desigual. Chantal Mouffe, en *El retorno de lo político*, sostiene que "la polarización en Estados Unidos se ha intensificado a medida que la globalización ha beneficiado desproporcionadamente a las élites económicas, dejando a gran parte de la población sintiéndose marginada y sin representación"[99]. Mouffe argumenta que “este sentimiento de marginación ha alimentado el populismo y el rechazo de las instituciones tradicionales”[100], como se vio en la elección de Donald

---

[97] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, p. 105.

[98] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, p. 107.

[99] MOUFFE, C., *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical,* p. 128.

[100] MOUFFE, C., *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical,* pp. 130-131.

Trump en 2016.

El impacto de la globalización en la ciudadanía estadounidense también se refleja en el aumento de la xenofobia y el rechazo a la inmigración. La narrativa del "America First" promovida por Trump se basó en la idea de que la globalización había perjudicado a los trabajadores estadounidenses, y que era necesario restringir la inmigración para proteger los empleos y la cultura nacional. Salvador Giner, en "*Las razones del republicanismo*", comenta que "la reacción contra la globalización en Estados Unidos ha llevado a un resurgimiento del nacionalismo, que desafía los ideales cosmopolitas y amenaza con revertir décadas de progreso hacia una ciudadanía más inclusiva"[101]. Giner subraya que, para "contrarrestar esta tendencia, es necesario abordar las desigualdades económicas y promover una narrativa más inclusiva que reconozca los beneficios de la globalización para todos los ciudadanos"[102].

8.3 China: Crecimiento Económico y Control Político en un Mundo Globalizado

China representa un caso único en el contexto de la globalización, donde el crecimiento económico ha sido acompañado por un control político centralizado, lo que plantea preguntas sobre la relación entre la economía global y la gobernanza autoritaria. A diferencia de los casos de la UE y Estados Unidos, donde la globalización ha generado tensiones democráticas, China ha utilizado la globalización para fortalecer su régimen político.

David Held, en *Democracia y orden mundial*, señala que "China ha logrado integrar su economía en el sistema global sin ceder a las presiones democratizadoras que acompañaron a la globalización en otros contextos"[103].

---

[101] GINER, S., *"Las razones del republicanismo", en Claves de la razón práctica,* p. 13.

[102] GINER, S., *"Las razones del republicanismo", en Claves de la razón práctica,* pp. 14-15.

[103] HELD, D., *Democracia y el orden global: Del estado moderno a la gobernanza cosmopolita,* p. 142.

Este éxito económico, combinado con un control político estricto, ha permitido a China “mantener su soberanía mientras se convierte en una potencia global”[104].

Sin embargo, el modelo chino también enfrenta desafíos, especialmente en términos de derechos humanos y libertades civiles. Norberto Bobbio, en *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, critica que "el desarrollo económico sin una correspondencia en el desarrollo de las libertades políticas es insostenible a largo plazo, ya que la prosperidad material no puede compensar indefinidamente la falta de libertades fundamentales"[105]. La represión de movimientos democráticos y las restricciones a la libertad de expresión en China plantean preguntas sobre la sostenibilidad de su modelo en el contexto de una “economía globalizada que valoriza, al menos en teoría, la democracia y los derechos humanos”[106].

Además, el crecimiento de China ha alterado las dinámicas de poder global, desafiando el orden internacional establecido y planteando nuevas preguntas sobre la naturaleza de la soberanía y la gobernanza en un mundo interconectado. Jürgen Habermas, en *La inclusión del otro*, sostiene que "China representa un desafío significativo para el modelo occidental de globalización, al demostrar que es posible un crecimiento económico sostenido sin adoptar plenamente los valores democráticos liberales"[107]. Este modelo ha llevado a un reequilibrio de poder en el ámbito internacional, donde “China ha emergido como una alternativa viable a los modelos de gobernanza promovidos por Occidente”[108].

---

[104] HELD, D., *Democracia y el orden global: Del estado moderno a la gobernanza cosmopolita,* p. 145.

[105] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político,* p. 120.

[106] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, p. 123.

[107] HABERMAS, J., *La inclusión del otro. Estudios de teoría política,* p. 169.

[108] HABERMAS, J., *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, p. 171.

Sin embargo, la creciente influencia global de China también ha generado tensiones, especialmente en su relación con otros países y en el ámbito de los derechos humanos. Martha Nussbaum, en *Los límites del patriotismo*, argumenta que "el éxito económico de China no puede justificar las violaciones sistemáticas de los derechos humanos, y la comunidad internacional tiene la responsabilidad de confrontar estas injusticias"[109]. Nussbaum subraya que, a medida que China se convierte en un actor más influyente en la economía global, es “crucial que la comunidad internacional mantenga un enfoque crítico hacia su régimen político, presionando por reformas que alineen su crecimiento económico con los valores universales de derechos humanos”[110].

Además, el uso de la tecnología y la vigilancia en China para mantener el control social plantea nuevas preguntas sobre la relación entre la tecnología, la gobernanza y la ciudadanía en un mundo globalizado. Javier Peña, en *La ciudad sin murallas*, reflexiona sobre "cómo la tecnología, que en teoría podría empoderar a los ciudadanos, se utiliza en China para reforzar el control estatal, lo que representa un nuevo desafío para los ideales cosmopolitas"[111]. Peña advierte que, si bien la globalización ha llevado a un mayor intercambio económico y cultural, también ha permitido el “desarrollo de tecnologías que pueden ser utilizadas para restringir la libertad y la participación cívica, desafiando las nociones tradicionales de ciudadanía y derechos”[112].

---

[109] NUSSBAUM, M., *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y “ciudadanía mundial”,* p. 70.

[110] NUSSBAUM, M., *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y “ciudadanía mundial”,* pp. 72-73.

[111] PEÑA, J., *La ciudad sin murallas. Política en clave cosmopolita,* p. 200.

[112] PEÑA, J., *La ciudad sin murallas. Política en clave cosmopolita,* pp. 202-203.

8.4 Brasil: Globalización, Desigualdad y la Lucha por la Inclusión Social

Brasil representa un caso de estudio donde la globalización ha tenido un impacto ambivalente, promoviendo el crecimiento económico, pero también exacerbando las desigualdades sociales. La inserción de Brasil en la economía global ha permitido un crecimiento sostenido durante varias décadas, pero también ha revelado profundas divisiones sociales que han desafiado la estabilidad política y la cohesión social del país.

David Held, en *Democracia y el orden global,* comenta que "Brasil, como muchas economías emergentes, ha experimentado un crecimiento económico considerable, pero este crecimiento no ha sido equitativo, lo que ha llevado a un aumento de la desigualdad y a una tensión social"[113]. Este crecimiento desigual se ha manifestado en la "persistencia de la pobreza, la falta de acceso a servicios básicos y la exclusión de grandes segmentos de la población de los beneficios del desarrollo económico"[114].

La respuesta política a estas desigualdades ha sido mixta. Por un lado, gobiernos como el de Luiz Inácio Lula da Silva implementaron políticas de inclusión social, como el programa Bolsa Familia, que buscaban redistribuir la riqueza y reducir la pobreza extrema. Sin embargo, estas políticas también enfrentaron críticas y resistencias, tanto internas como externas. Norberto Bobbio, en *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, señala que "la inclusión social en Brasil ha sido un proceso complicado por las tensiones entre los intereses económicos globales y la necesidad de políticas redistributivas a nivel nacional"[115]. Bobbio argumenta que, aunque la globalización ha proporcionado oportunidades para el crecimiento, también ha

---

[113] HELD, D., *Democracia y el orden global: Del estado moderno a la gobernanza cosmopolita,* p. 180.

[114] HELD, D., *Democracia y el orden global: Del estado moderno a la gobernanza cosmopolita*, p. 182.

[115] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, p. 145.

“limitado la capacidad de los gobiernos para implementar políticas que desafíen los intereses establecidos y promuevan una mayor equidad social”[116].

Además, la globalización ha influido en la política brasileña al fortalecer el poder de las élites económicas y los grupos de interés que se oponen a las reformas sociales. Chantal Mouffe, en *El retorno de lo político*, reflexiona sobre cómo "las reformas en Brasil han sido constantemente desafiadas por un sistema político que favorece a las élites y dificulta la implementación de cambios estructurales significativos"[117]. Mouffe sugiere que para que Brasil pueda superar estas barreras, es necesario un compromiso más fuerte con la democracia participativa y la inclusión social, que “permita a todos los ciudadanos participar en la vida política y beneficiarse del crecimiento económico”[118].

Por último, Javier Peña, en *La ciudad sin murallas*, destaca el papel de la sociedad civil en Brasil como un motor clave para la inclusión social y la justicia. Peña argumenta que "los movimientos sociales en Brasil han jugado un papel crucial en la lucha por los derechos y la inclusión, desafiando las estructuras de poder tradicionales y promoviendo una ciudadanía más activa y comprometida"[119]. Según Peña, el futuro de Brasil depende de la capacidad de su sociedad civil para continuar presionando por “cambios que aborden las desigualdades persistentes y promuevan una ciudadanía inclusiva y equitativa”[120].

---

[116] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, pp. 147-148.

[117] MOUFFE, C., *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical,* p. 150.

[118] MOUFFE, C., *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*, pp. 152-153.

[119] PEÑA, J., *La ciudad sin murallas. Política en clave cosmopolita,* p. 220.

[120] PEÑA, J., *La ciudad sin murallas. Política en clave cosmopolita,* pp. 222-223.

8.5 Estudio de Casos Adicionales

8.5.1 El Brexit y el republicanismo en el contexto de la soberanía nacional

El Brexit, o la salida del Reino Unido de la Unión Europea tras el referéndum de 2016, ofrece un caso claro para analizar las tensiones entre el republicanismo y la ciudadanía cosmopolita. Desde la perspectiva del republicanismo, la campaña a favor del Brexit se centraba en la recuperación de la soberanía nacional, un principio clave en este enfoque. Para muchos británicos, la permanencia en la Unión Europea representaba una forma de dominación externa, en la que las decisiones cruciales sobre políticas económicas y sociales se tomaban fuera del ámbito de control democrático nacional. Este planteamiento coincide con la definición de libertad como no-dominación de Philip Pettit, que sostiene que "la libertad ciudadana depende de no estar sometido a interferencias arbitrarias, incluso de actores supranacionales"[121].

La retórica del Brexit giraba en torno a la frase "*take back control*", que ejemplifica la aspiración republicana de asegurar que el pueblo británico tenga un control total sobre las políticas que le afectan, sin interferencias de organismos externos. De acuerdo con el republicanismo, un "Estado soberano debe poder tomar decisiones sin que éstas estén condicionadas por instituciones supranacionales, como la Comisión Europea, que no respondan directamente a la voluntad de los ciudadanos británicos"[122].

Por otro lado, desde el punto de vista de la ciudadanía cosmopolita, la salida del Reino Unido de la Unión Europea representa una retirada de la cooperación internacional que es esencial para abordar los desafíos globales, tales como el cambio climático, las crisis migratorias y el comercio mundial. La ciudadanía cosmopolita, como propone Martha Nussbaum, aboga por una

---

[121] PETTIT, P., *Republicanismo: Una teoría de la libertad y el gobierno*, p. 34.

[122] IGLESIAS, G., *Republicanismo y política de inmigración en Europa,* 2019, p. 45.

identidad y responsabilidad política que trascienda las fronteras nacionales, "promoviendo una solidaridad entre todos los seres humanos basada en principios de justicia y equidad a nivel global"[123]. En este sentido, el Brexit puede interpretarse como un retroceso hacia un enfoque más cerrado y nacionalista, "en detrimento de una cooperación global que permite enfrentar mejor los problemas comunes"[124].

8.5.2 El Acuerdo de París sobre el cambio climático

El Acuerdo de París sobre el cambio climático de 2015 es un ejemplo emblemático de los principios de la ciudadanía cosmopolita en acción. Este acuerdo global busca frenar el calentamiento global mediante compromisos internacionales que trascienden los intereses nacionales individuales, abordando una problemática que afecta a toda la humanidad. Desde la perspectiva cosmopolita, los desafíos globales como el cambio climático no pueden resolverse desde una posición meramente nacionalista o con políticas estatales aisladas. La ciudadanía cosmopolita, tal como plantea Kant en su obra *La Paz Perpetua*, sostiene que "los seres humanos tienen el deber moral de actuar en interés de toda la humanidad y no solo en beneficio de sus propias comunidades"[125].

El Acuerdo de París representa un avance en este sentido, ya que 195 países se comprometieron a limitar el aumento de la temperatura global por debajo de los 2 grados centígrados. Esto requiere una cooperación masiva y un esfuerzo conjunto que refleja el principio cosmopolita de responsabilidad compartida. Según Bauböck (2017), este tipo de acuerdos ejemplifica cómo las instituciones globales y la gobernanza internacional pueden fomentar una ciudadanía que no se limita a las fronteras estatales, sino que "abarca una

---

[123] NUSSBAUM, M., *Las fronteras de la justicia: Discapacidad, nacionalidad y pertenencia a la especie*, p. 15.

[124] MORENO-LAX, V., *Acceso al asilo en Europa: Controles fronterizos extraterritoriales y derechos de los refugiados bajo la ley de la UE*, 2017, p. 112.

[125] KANT, I., *Sobre la paz perpetua,* p. 88.

comunidad política global[126].

En contraste, el republicanismo puede ver este tipo de acuerdos internacionales con cierta reserva. Aunque reconoce la importancia de cooperar en asuntos globales, también puede argumentar que estos compromisos deben ser el resultado de la deliberación y decisión soberana de los Estados, y no de la presión o imposición de órganos supranacionales. Para los republicanos, la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre políticas climáticas es crucial para garantizar que no estén sometidos a la dominación externa y que "sus intereses locales sean respetados en el marco de compromisos globales"[127].

[126] "La crisis de los refugiados y la ciudadanía europea", *Revista de Estudios Europeos,* núm. 15, 2017, p. 116.

[127] PETTIT, P., *Republicanismo: Una teoría de la libertad y el gobierno,* p. 51.

9. RECAPITULACIÓN DE LOS HALLAZGOS Y CONCLUSIONES DEL TRABAJO

El trabajo ha demostrado que tanto el republicanismo como la ciudadanía cosmopolita ofrecen marcos teóricos robustos para abordar los desafíos de la gobernanza en un mundo cada vez más interconectado. Desde sus orígenes en la antigüedad clásica, el republicanismo ha evolucionado para centrarse en la idea de la libertad como no-dominación y la participación cívica, principios que se han mostrado fundamentales en la configuración de las democracias modernas. Philip Pettit, en *Republicanismo: Una teoría de la libertad y el gobierno*, subraya que "la libertad republicana es esencial para la construcción de una ciudadanía activa y comprometida, capaz de resistir la dominación tanto interna como externa"[128]. Este enfoque ha sido vital para entender cómo los ciudadanos pueden y deben participar en la vida pública de manera que se garantice su libertad y bienestar.

Por otro lado, la ciudadanía cosmopolita ha emergido como una respuesta a los desafíos globales que trascienden las fronteras nacionales, proponiendo una expansión de los derechos y deberes cívicos más allá del ámbito estatal. Jürgen Habermas, en *La inclusión del otro,* argumenta que "la ciudadanía cosmopolita es una extensión natural de los principios republicanos a un contexto global, donde los derechos humanos y la justicia deben ser protegidos y promovidos a nivel internacional"[129]. Esta perspectiva ha sido fundamental para entender la necesidad de desarrollar instituciones globales que puedan regular y proteger los derechos de los individuos en un mundo interdependiente.

---

[128] PETTIT, P., *Republicanismo: Una teoría de la libertad y el gobierno*, p. 68.

[129] HABERMAS, J., *La inclusión del otro. Estudios de teoría política,* p. 178.

9.1 Reflexiones sobre la Relevancia y la Aplicabilidad Práctica del Republicanismo y la Ciudadanía Cosmopolita en el Ámbito del Derecho y la Teoría del Derecho

El republicanismo y la ciudadanía cosmopolita no solo tienen relevancia teórica, sino también una significativa aplicabilidad práctica en el ámbito del Derecho y la Teoría del Derecho. En un mundo donde los problemas son cada vez más globales —desde el cambio climático hasta las crisis migratorias—, los principios republicanos de participación cívica y no-dominación, junto con la visión cosmopolita de los derechos humanos universales, proporcionan un marco normativo esencial para enfrentar estos desafíos.

En el contexto del Derecho Internacional, la ciudadanía cosmopolita ofrece un enfoque para la protección de los derechos humanos que trasciende las limitaciones de la soberanía estatal. Martha Nussbaum, en *Los límites del patriotismo*, enfatiza que "la ciudadanía cosmopolita es crucial para asegurar que los derechos humanos no sean violados simplemente por el hecho de que los individuos no pertenecen a un Estado en particular"[130]. Este enfoque tiene implicaciones directas para el desarrollo de un Derecho Internacional más fuerte y más justo, que pueda responsabilizar a los Estados y a los actores no estatales por violaciones de derechos, independientemente de las fronteras nacionales.

Además, el republicanismo puede contribuir a la Teoría del Derecho proporcionando una base para la construcción de sistemas legales que promuevan la participación activa de los ciudadanos y eviten la dominación arbitraria.

Philip Pettit, en *Republicanism*, sostiene que "el derecho republicano debe ser diseñado de manera que todos los ciudadanos tengan la capacidad de participar en la formulación y aplicación de las leyes, garantizando que estas

---

[130] NUSSBAUM, M., *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"*, p. 66.

reflejen el interés común y no los intereses de una élite"[131]. Este principio es especialmente relevante en la era de la globalización, donde las decisiones legales y políticas que afectan a millones de personas a menudo se toman lejos de las instituciones democráticas tradicionales.

Finalmente, la integración de los principios republicanos y cosmopolitas en la gobernanza global ofrece una vía para reformar las instituciones internacionales y fortalecer el Derecho Internacional. Norberto Bobbio, en *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político,* argumenta que "el futuro de la gobernanza global depende de la capacidad de las instituciones internacionales para incorporar los principios de la ciudadanía cosmopolita, garantizando la equidad y la justicia a nivel global"[132]. Esta integración podría ayudar a superar las limitaciones actuales del Derecho Internacional, permitiendo una mayor protección de los derechos humanos y una distribución más equitativa de los recursos globales.

---

[131] PETTIT, P., *Republicanismo: Una teoría de la libertad y el gobierno,* p. 83.

[132] BOBBIO, N., *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político,* p. 130.

CONCLUSIONES FINALES

Se ha explorado en profundidad las interrelaciones entre el republicanismo y la ciudadanía cosmopolita, dos corrientes fundamentales de la teoría política, y su aplicabilidad en el ámbito del derecho. A lo largo del desarrollo, se ha evidenciado cómo ambos enfoques ofrecen marcos teóricos robustos para abordar los desafíos contemporáneos relacionados con la globalización, la justicia distributiva y la protección de los derechos humanos.

1. Republicanismo: Libertad y Participación Cívica: Uno de los puntos clave que se ha discutido es el republicanismo, que encuentra sus raíces en pensadores como Aristóteles, Maquiavelo y Rousseau, y que sigue vigente a través de teorías contemporáneas como las propuestas por Philip Pettit. El republicanismo se basa en la libertad como no-dominación y en la importancia de la participación cívica para preservar la libertad individual y colectiva dentro de un sistema de gobierno que asegura la equidad y la justicia.

A lo largo del trabajo, se ha destacado cómo la participación activa de los ciudadanos es esencial para prevenir la concentración de poder en manos de unas pocas élites. La separación de poderes y los sistemas de *checks and balances*, como se expone en la teoría constitucional republicana, no solo protegen la libertad de los ciudadanos, sino que también garantizan un sistema de justicia en el que se respeta el bien común. Este punto conecta directamente con los objetivos planteados en la introducción, donde se mencionaba la importancia de analizar cómo el republicanismo contribuye a la creación de sistemas legales justos.

2. Ciudadanía Cosmopolita: Derechos Universales en un Mundo Globalizado: En cuanto a la ciudadanía cosmopolita, este trabajo ha examinado su relevancia creciente en un contexto mundial en el que los problemas trascienden las fronteras nacionales. Immanuel Kant, con su visión de una federación de Estados basada en el derecho cosmopolita, ha sido una de las figuras clave en el desarrollo de este concepto. En este sentido, la ciudadanía

cosmopolita se presenta como una solución para asegurar la protección de los derechos humanos y la justicia social a nivel global.
El análisis ha mostrado que, en un mundo interconectado, los problemas como el cambio climático, la migración y la injusticia económica no pueden abordarse eficazmente dentro de los marcos nacionales tradicionales. Por tanto, el cosmopolitismo y los derechos humanos se convierten en pilares fundamentales para un nuevo orden jurídico que responda a los desafíos contemporáneos, tal como se argumentaba en la introducción.

3. La Convergencia entre Republicanismo y Ciudadanía Cosmopolita: Otro aspecto central discutido ha sido la posibilidad de integrar los principios republicanos y cosmopolitas en un marco coherente. Aunque el republicanismo tradicionalmente se ha centrado en la comunidad política local o nacional, este trabajo ha demostrado que sus principios pueden expandirse a un nivel global, integrándose con la ciudadanía cosmopolita. La idea de no-dominación puede aplicarse no solo dentro de las fronteras nacionales, sino también en las relaciones internacionales, donde los Estados y las instituciones globales deben trabajar para evitar la dominación económica, política o social a nivel global. Este punto se vincula con los objetivos planteados al inicio del trabajo, en los que se proponía examinar la viabilidad de una ciudadanía global que permita abordar los desafíos mundiales desde un enfoque republicano.

4. Desafíos y Críticas: también se han abordado las críticas y desafíos que enfrentan tanto el republicanismo como la ciudadanía cosmopolita en el contexto contemporáneo. Desde la perspectiva liberal, se ha señalado que el énfasis republicano en la participación cívica puede ser visto como coercitivo, y desde la perspectiva comunitarista, se critica el republicanismo por no dar suficiente peso a las particularidades culturales.

Por otro lado, la ciudadanía cosmopolita enfrenta críticas relacionadas con la universalidad de los derechos humanos, donde se plantea la posibilidad de que imponer un conjunto de derechos universales pueda ser percibido como una forma de neocolonialismo cultural. Estos desafíos resaltan la necesidad de

un enfoque más flexible y dialogante, que respete las particularidades culturales y las diferencias contextuales sin renunciar a los principios fundamentales de justicia y equidad.

5. Relevancia en el Ámbito del Derecho: se ha mostrado cómo los principios del republicanismo y la ciudadanía cosmopolita son aplicables en el ámbito del derecho y la teoría jurídica. El republicanismo, con su énfasis en la no-dominación y la participación cívica, proporciona un marco normativo sólido para la creación de sistemas legales que protejan la libertad y la justicia. La ciudadanía cosmopolita, por su parte, ofrece una visión global de los derechos humanos, estableciendo las bases para un sistema jurídico internacional que proteja los derechos de todos los individuos, independientemente de su nacionalidad.

Ambos enfoques son relevantes no solo en el desarrollo de sistemas legales justos, sino también en la reforma de las instituciones internacionales que enfrentan desafíos contemporáneos, como la globalización y la creciente desigualdad económica. Esto confirma la pertinencia de los temas tratados en el trabajo y su aplicabilidad en el contexto actual del derecho, tal como se justificó en la introducción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ÁGUILA, Rafael, *Las estrategias políticas en Maquiavelo*: Tecnologías del poder y razones colectivas. Madrid: CECP, 1998.

2. ÁLVAREZ YÁÑEZ, Jorge, *Política y república. Aristóteles y Maquiavelo*. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva, 2012.

3. ARENDT, Hannah, *Sobre la revolución*. Trad. Pedro Bravo. Madrid: Alianza Editorial, 1988.

4. ARON, Raymond, *Introducción a la filosofía política. Democracia y revolución*. Trad. Radamés Molina y Rolando Sánchez-Mejías. Barcelona: Paidós, 1999.

5. BAUBÖCK, Rainer, *La ciudadanía transnacional*. Barcelona: Anthropos, 2017.

6. BEJAR, Helena, *El corazón de la República. Avatares de la virtud política*. Barcelona: Paidós, 2000.

7. BOBBIO, Norberto, *La era de los derechos*. Madrid: Trotta, 1991.

8. BOBBIO, Norberto, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. Trad. J. F. Fernández Santillán. México: FCE, 1996.

9. CICERÓN, Marco Tulio, *De Re Publica*. Madrid: Alianza Editorial, 2010.

10. CORTE PENAL INTERNACIONAL, "*Sitio Oficial de la Corte Penal Internacional*". Disponible en: https://www.icc-cpi.int

11. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Naciones Unidas. Disponible en: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-

of-human-rights

12. EL ACUERDO DE PARÍS, Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Disponible en: https://unfccc.int/es

13. GINER, Salvador, *Las razones del republicanismo*. Barcelona: La Catarata, 2012.

14. HABERMAS, Jürgen, *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Trad. Juan Carlos Velasco Arroyo y Gerard Vilar Roca. Barcelona: Paidós, 1999.

15. HELD, David, *Democracia y el orden global: Del estado moderno a la gobernanza cosmopolita*. Barcelona: Paidós, 1997.

16. KANT, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid: Alianza Editorial, 2002.

17. KANT, Immanuel, *La paz perpetua*. Madrid: Tecnos, 2006.

18. MARTÍ, José Luis, *La república deliberativa. Una teoría de la democracia*. Madrid: Marcial Pons, 2006.

19. MAQUIAVELO, Nicolás, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Madrid: Alianza Editorial, 2011.

20. MORGENTHAU, Hans, *Política entre las naciones: La lucha por el poder y la paz*. Buenos Aires: GEL, 1951.

21. MOUFFE, Chantal, *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Barcelona: Paidós, 1999.

22. NUSSBAUM, Martha C., Creando capacidades: *Propuesta para el desarrollo humano*. Barcelona: Paidós, 2012.

23. NUSSBAUM, Martha C., *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"*. Barcelona: Paidós, 1999.

24. OVEJERO, Félix, *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanismo*. Buenos Aires: Katz Editores, 2008.

25. PEÑA, Javier, *La ciudad sin murallas. Política en clave cosmopolita*. Barcelona: El Viejo Topo, 2010.

26. PETTIT, Philip, Republicanismo: *Una teoría de la libertad y el gobierno*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, 1999.

27. RAWLS, John, *Teoría de la justicia*. México: FCE, 1971.

28. ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social*. Buenos Aires: Losada, 2011.

29. SANDEL, Michael, *El liberalismo y los límites de la justicia*. Barcelona: Gedisa, 1998.

30. IROLI, Maurizio, *De la política a la razón de Estado. La adquisición y transformación del lenguaje político* (1250-1600). Madrid: Akal, 2009.

31. WALZER, Michael, *Esferas de justicia*. México: FCE, 1983.